



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

GACETA OFICIAL

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Abg. Pablo Jurado Moreno
Administración 2014-2019

Año-I-II-III-IV
200 ejemplares

Ibarra, 12 de abril 2018

N 006-2018
Distribución Gratuita

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2017 del Gobierno Provincial de Imbabura y su correspondiente codificación".	03	"Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2017 del Gobierno Provincial de Imbabura".	17
"Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2018 del Gobierno Provincial de Imbabura".	06	"Resolución Administrativa para otorgar la licencia ambiental a la empresa Floralp S.A.".	20
"Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2017 del Gobierno Provincial de Imbabura y su correspondiente codificación".	10	"Resolución administrativa para otorgar la licencia ambiental a Climoder S.A.".	25
"Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2016 del Gobierno Provincial de Imbabura y su correspondiente codificación".	13	"Reglamento del Procedimiento de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.".	29

"Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Correspondiente al año 2018 del Gobierno Provincial de Imbabura y su correspondiente codificación".

Págs. 35



ADMINISTRACION
DE LA
GACETA OFICIAL
REPUBLICA DEL ECUADOR



EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA", que ha sido discutida y aprobada en dos sesiones Extraordinaria y Ordinaria efectuadas los días 7 y 10 de noviembre de 2016, respectivamente.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los medios por los cuales se puede efectuar las reformas al Presupuesto como son: Los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Dirección Financiera mediante oficio Nro. GPI-DGF-2017-0611-O de 14 de diciembre de 2017, plantea la Tercera Reforma a la "Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2017 del Gobierno Provincial de Imbabura" debido a los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, mediante oficio N° 04-CPP de 15 de diciembre de 2017, sugiere al Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, que apruebe la Tercera Reforma al Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 y su correspondiente codificación.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador:

Expide:

LA "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"

Art. 1.- Codifíquese el presupuesto correspondiente al año 2017, tomando en consideración las reformas planteadas por el Ejecutivo del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante oficio N° GPI-DGF-2017-0611-O, de 14 DE DICIEMBRE DE 2017, suscrito por el Director General Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura.

El resumen de la estructura de los ingresos y gastos previstos en la Reforma al Presupuesto es la siguiente:

ANALISIS:

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones extraordinaria y ordinaria efectuadas los días 7 y 10 de noviembre de 2016, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2017, con un presupuesto de **USD 23.318.990,33**.

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones ordinarias realizadas los días 16 de febrero y 7 de marzo de 2017, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Primera Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2017, con un presupuesto codificado de **USD 42.023.263,31**.

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones ordinaria y extraordinaria efectuadas los días 6 y 18 de octubre de 2017, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Segunda Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2017, con un presupuesto codificado de **USD 43.976.431,05**.

Mediante Acuerdo 0100 de 27 de septiembre de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas expide la distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, por lo que se procede mediante la presente reforma, incluir al presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura el valor de **USD 67.738,08** para la ejecución de programas y proyectos de inversión.

La Secretaría del Agua, mediante memorando SENAGUA-SD-HMR.17-2017-1439-M de 23 de agosto de 2017, emite el informe de viabilidad técnica de los proyectos postulados por el Gobierno Provincial de Imbabura para el presente año, cuya ejecución permitirá intervenir en 2.573,60 hectáreas y beneficiar a 399 familias. La ejecución de estos proyectos demanda una inversión de **USD 1.252.750,26** que deben incluirse en el presupuesto mediante reforma.

Mediante convenios de cooperación para la ejecución de obras de infraestructura, el Gobierno Provincial ha gestionado la obtención de nuevos recursos económicos, ingresos que se consideran para modificar las asignaciones presupuestarias, por un monto total de **USD 25.000,00**.

Recursos de la Cooperación Internacional por **USD 11.555,12** destinados al proyecto "Mejoramiento Genético del Cerdo Ibérico Criollo", también forman parte de la presente reforma.

BASE LEGAL:

1.- **Artículo 255** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **Reforma presupuestaria** que en su parte pertinente manifiesta que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: **traspasos, suplementos y reducciones de crédito**.

2.- **Sección Séptima** "Reforma del Presupuesto", **Sección Octava** "Traspasos de Créditos" y **Sección Novena** "Suplementos de Créditos" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

- 3.- **Artículo 108** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "**Obligación de Incluir recursos.**- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social".
- 4.- Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Sección **V "De las Modificaciones Presupuestarias"**.
- 5.- **Acuerdo 0100 del Ministerio de Economía y Finanzas**, emitido el 27 de septiembre de 2017, que expide el cálculo de las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del Segundo Cuatrimestre del año 2017 en aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

El Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura es de **USD 43.976.431,05**. La Reforma Neta se realiza por **USD 1.507.373,48**. El Presupuesto Codificado asciende a **USD 45.483.804,53**. Los ingresos y gastos previstos en la Tercera Reforma del 2017 son los siguientes:

RESUMEN DE INGRESOS

INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL	% PTO.	EJECUTADO A DICIEMBRE 2017	% DE EJECUCIÓN
INGRESOS CORRIENTES	7.175.799,33	20.321,42	7.196.120,75	16%	5.626.510,50	92%
INGRESOS DE CAPITAL	24.127.298,44	1.487.052,06	25.614.350,50	56%	17.740.020,50	69%
INGR. FINANCIAMIENTO	12.673.333,28	-	12.673.333,28	28%	3.096.706,45	40%
TOTAL INGRESOS USD	43.976.431,05	1.507.373,48	45.483.804,53	100%	29.463.237,85	65%



RESUMEN DE GASTOS

GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TRASPAOS DE CRÉDITO INCREMENTO REDUCCIÓN	CODIFICADO 2017	% DE PTO.	EJECUTADO A DICIEMBRE 2017	% DE EJECUCIÓN	
GASTOS CORRIENTES	6.912.006,06	-	1.941,82	29.168,09	6.892.278,89	15%	5.438.251,52	79%
GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	34.343.519,88	1.507.373,48	582.216,69	563.094,77	35.920.615,53	79%	13.561.926,24	37%
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	2.670.910,11	-	-	-	2.670.910,11	8%	2.348.034,28	88%
TOTAL GASTOS USD	43.926.431,05	1.507.373,48	582.216,69	592.260,71	45.483.804,53	100%	21.147.807,04	46%



1. ANÁLISIS DE LOS NUEVOS INGRESOS Y GASTOS - SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.1. INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL:

CÓDIGO	CONCEPTO	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
1	INGRESOS CORRIENTES	20.321,42
18	TRANSF. Y DONACIONES CORRIENTES	20.321,42
18.01	TRASF. CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	
18.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	20.321,42
2	INGRESOS DE CAPITAL	1.487.052,06
28	TRANSF. Y DONACIONES DE CAPITAL	1.487.052,06
28.01	TRANSF. DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	
28.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	47.416,66
28.01.01.005	MINISTERIO DE FINANZAS RESOLUCIÓN 008-CNC-2011 y 010-CNC-2012 COMPETENCIA DE RIEGO	1.252.750,26
28.01.04	DE ENTIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	25.000,00
28.03	DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	
28.03.02.005	CONVENIO GPI-DIPUTACIÓN DE HUELVA PROYECTO CERDO IBÉRICO CRIOLLO	11.555,12
28.10	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IVA	
28.10.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GAD PROVINCIALES	150.330,02
TOTAL INGRESOS USD		1.507.373,48

1.1.1. INGRESOS CORRIENTES:

- Transferencias corrientes 30%, por concepto de asignación de recursos del Presupuesto General del Estado para el año 2017, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del COOTAD y en aplicación a las reformas establecidas en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y el Acuerdo 0100 del Ministerio de Economía y Finanzas, estimación calculada con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2017. **USD 20.321,42**.

1.1.2. INGRESOS DE CAPITAL:

- Transferencias de inversión 70%, por concepto de asignación de recursos del Presupuesto General del Estado para el año 2017, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del COOTAD y en aplicación a las reformas establecidas en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y el Acuerdo 0100 del Ministerio de Economía y Finanzas, estimación calculada con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2017. **USD 47.416,66**.

- Ministerio de Finanzas, Resolución 008-CNC-2011 y 010-CNC-2012 para la Competencia de Riego y Drenaje 2017 **USD 1.252.750,26**, para la Rehabilitación de Infraestructura Hidráulica y Fortalecimiento Social, Económico y Ambiental de los Sistemas de Riego Azama, Salinas y El Quiche o Pueblo de Ambuquí.
- Aportes de Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado para la ejecución de obras de infraestructura **USD 25.000,00** a través de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

DETALLE	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN BLAS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA FLORIDA-PISANGACHO, CANTÓN URQUQUÍ, PARROQUIA SAN BLAS.	20.000,00
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE QUIROGA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA CALLE JUAN MORALES EN QUIROGA, CANTÓN COTACACHI, PARROQUIA QUIROGA.	5.000,00
TOTAL USD	25.000,00

• Aporte de la Diputación de Huelva para el Proyecto "MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL CERDO IBÉRICO CRIOLLO" USD 11.555,12.

• Asignación Presupuestaria de valores equivalentes al reintegro del Impuesto al Valor Agregado IVA pagado por el Gobierno Provincial de Imbabura USD 150.330,02.

1.2 GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	203.070,77
75	OBRAS PÚBLICAS	1.304.302,71
	TOTAL GASTOS USD	1.507.373,48

Los gastos de capital e inversión que se incluyen en la presente reforma por USD 1.507.373,48 corresponden a:

• **Bienes y Servicios de Consumo de Inversión por USD 203.070,77.**

PROYECTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
PROYECTO MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL CERDO IBÉRICO CRIOLLO	11.555,12
ESTUDIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DEFINITIVOS DEL PARQUE ACUÁTICO YUYUCOCHA, EN LA CIUDAD DE IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA	67.738,08
CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS ASPECTOS SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LOS SISTEMAS DE RIEGO AZAMA, SALINAS Y EL QUICHE O PUEBLO DE AMBUQUÍ	123.777,57
SUMAN USD	203.070,77

• **Proyectos de Obras Públicas por USD 1.304.302,71.**

PROYECTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL SISTEMA DE RIEGO AZAMA "UNORINCA"	707.243,64
REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA CORRESPONDIENTE AL TRAMO DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL UBICADO EN EL SECTOR HOJA BLANCA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL SISTEMA DE RIEGO SALINAS, PARROQUIA SALINAS	367.065,72
REHABILITACIÓN DE RESERVORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO POR PARTE DE LOS USUARIOS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE SAN CLEMENTE Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA JUNTA DE AGUAS DEL PUEBLO DE AMBUQUÍ O EL QUICHE, PARROQUIA AMBUQUÍ, CANTÓN IBARRA	204.993,35
CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA CALLE JUAN MORALES EN QUIROGA, CANTÓN COTACACHI, PARROQUIA QUIROGA.	5.000,00
MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA FLORIDA-PISANGACHO, CANTÓN URQUQUÍ, PARROQUIA SAN BLAS.	20.000,00
SUMAN USD	1.304.302,71

2. AFECTACIÓN NETA AL PRESUPUESTO INICIAL

Los nuevos rubros que se ingresan como parte de los suplementos de crédito, incrementan el Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura en USD 1.507.373,48, por lo que el Presupuesto Codificado asciende a USD 45.483.804,53.

3. TRASPASOS DE CRÉDITO

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	TRASPASOS DE CRÉDITO	
		INCREMENTO	REDUCCIÓN
	GASTOS CORRIENTES	9.441,82	29.168,99
51	GASTOS EN EL PERSONAL	8.921,84	28.168,99
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	519,98	1.000,00
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	582.818,89	563.091,72
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	46.500,80	194.359,00
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	102.651,37	104.952,28
75	OBRAS PÚBLICAS	352.866,72	194.380,30
78	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	58.000,00	60.590,14
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	22.800,00	8.800,00
	TOTAL GASTOS USD	592.260,71	592.260,71

Los diferentes traspasos de crédito tanto del gasto corriente como del gasto de inversión responden a criterios técnicos y resume las acciones efectuadas por la Dirección General de Planificación en coordinación con las Direcciones Generales del Gobierno Provincial Imbabura.

La gestión presupuestaria, permite realizar traspasos de crédito, dentro de una misma área, programa o subprograma, o de una área a otra, sin que esto implique aumentar el monto del presupuesto de gastos del Gobierno Provincial de Imbabura, el objetivo es optimizar los recursos, utilizando los excedentes de ciertas partidas presupuestarias para cubrir el déficit de otras.

El Gobierno Provincial de Imbabura ejecuta el presupuesto relativo a gastos en el personal, sin embargo estos pueden ser susceptibles de cambios, a fin de cubrir las necesidades institucionales y siempre y cuando no incremente el nivel de la masa salarial.

4. RESOLUCIÓN

Luego del Análisis realizado a la Tercera Reforma del Presupuesto 2017, la Comisión de Planificación y Presupuesto recomienda al Consejo Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

El Consejo Provincial de Imbabura está plenamente facultado para aprobar la Segunda Reforma al Presupuesto 2017, de conformidad con los artículos antes enumerados y más disposiciones reglamentarias y normas vigentes.

Disposición Final.- La Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria 2017, aprobada por el pleno del Consejo Provincial de Imbabura, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los 21 días del mes de diciembre de 2017.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la presente "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Extraordinarias efectuadas los días 19 y 21 de diciembre de 2017, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 22 de diciembre de 2017

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, Abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva SANCIÓN la "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION"

Ibarra, 22 de diciembre de 2017

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN:

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General, del Gobierno Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; SANCIONO la "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION". En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 22 de diciembre de 2017.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PRFECTO DE IMBABURA

RAZÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en a Gaceta Oficial página web institucional, la presente "TERCERAREFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACION", el Abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Certifico.-

Ibarra, 22 de diciembre de 2017

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

ORDENANZA PRESUPUESTO 2018

Ref. 05-2017

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, mediante oficio N° 03-CPP de 8 de noviembre de 2017, sugiere al Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, que apruebe la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018.

Que, de acuerdo al artículo 50, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, es atribución del Prefecto, presentar al Consejo Provincial, la Proforma presupuestaria institucional para su aprobación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, la aprobación del presupuesto por parte del Órgano Legislativo debe realizarse hasta el 10 de diciembre de cada año.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana de la Provincia de Imbabura, conoció y aprobó el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", El Consejo Provincial:

EXPIDE:**La "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA"**

Art. 1.- Aprobar el presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura correspondiente al año 2018, tomando en consideración la proforma presupuestaria por el Ejecutivo, bajo el siguiente detalle:

INGRESOS Y GASTOS

El presupuesto participativo provincial se implementa con el fin de democratizar, mejorar y transparentar la gestión pública, cuya base territorial son las parroquias rurales, incorporando también a las zonas rurales de las parroquias urbanas, mediante la asignación anual de recursos económicos, distribuidos equitativamente, tomando en cuenta los proyectos contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las necesidades de la población

La estimación de los ingresos se la realizó de conformidad con el artículo 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y podrá aumentar o disminuir según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el año en que va a regir el presupuesto.

Los gastos presupuestados para el ejercicio fiscal 2018, responden a una planificación institucional, están distribuidos en las áreas de: servicios generales, servicios sociales, servicios comunales, servicios económicos y servicios inclasificables, como lo determina el artículo 230 del COOTAD.

El monto de la proforma presupuestaria del GAD Provincial de Imbabura para el 2018, asciende a **USD 24.583.946,36**.

INGRESOS	CODIFICADO 2017	EJECUTADO A OCTUBRE 2017	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2018	% PTO.
INGRESOS CORRIENTES	7.175.799,33	5.474.877,28	76%	7.130.471,25	29%
INGRESOS DE CAPITAL	24.127.298,44	13.619.264,36	56%	17.453.475,11	71%
INGR. FINANCIAMIENTO	12.673.333,28	4.971.456,12	39%	-	0%
TOTAL INGRESOS USD	43.976.431,05	23.956.297,76	54%	24.583.946,36	100%

GASTOS	CODIFICADO 2017	EJECUTADO A OCTUBRE 2017	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2018	% PTO.
GASTOS CORRIENTES	6.912.006,00	4.368.631,32	63%	6.678.065,56	27%
GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	34.393.514,80	10.402.933,99	30%	14.963.734,69	61%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2.670.914,11	2.015.733,04	75%	2.942.146,10	12%
TOTAL GASTOS USD	43.976.431,05	16.787.319,15	38%	24.583.946,36	100%

INGRESOS

GRUPO	DETALLE	CODIFICADO 2017	DEVENGADO A OCTUBRE 2017	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2018	% DEL PTO.
1	INGRESOS CORRIENTES	7.175.799,33	5.474.877,28	76%	7.130.471,25	29%
11	IMPUESTOS	10.808,00	2.163,29		15.000,00	
12	TASAS Y CONTRIBUCIONES	646.514,27	348.443,43		596.730,00	
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	27.454,55	24.358,78		32.800,00	
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	34.448,00	24.771,23		37.848,00	
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PÚBLICO	6.381.899,81	4.822.945,18		6.491.331,25	
19	OTROS INGRESOS	42.538,60	32.802,99		38.800,00	
2	INGRESOS DE CAPITAL	24.127.298,44	13.619.264,36	56%	17.453.475,11	71%
21	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	46.898,00	11.969,94		30.800,00	
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	24.061.298,44	13.597.284,36		17.423.475,11	
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	12.673.333,28	4.971.456,12	39%	-	0%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1.872.298,00	171.287,58		-	
37	SALDOS EN CAJA BAJOS (financiamiento interno)	912.229,11	912.229,11		-	
38	CUENTAS PENDIENTES POR PAGAR	9.888.806,17	3.837.839,81		-	
	TOTAL INGRESOS USD	43.976.431,05	23.956.297,76	54%	24.583.946,36	100%

Ingresos Corrientes:

Los ingresos corrientes para el año 2018 ascienden a **USD 7.130.471,25** y tienen la siguiente composición:

1.- Ingresos propios o de recaudación directa **USD 729.140,00** que dependen de la gestión y capacidad de recaudación de la institución identificados con los impuestos, tasas y contribuciones, venta de bienes y servicios, rentas de inversiones y multas y otros ingresos.

2.- Transferencias corrientes sector público **USD 6.401.331,25**, corresponden a las asignaciones del presupuesto general del estado a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del segundo cuatrimestre del año 2017 y en aplicación de la ley orgánica para el equilibrio de las finanzas públicas.

Ingresos de Capital:

Los ingresos de capital se estiman en **USD 17.453.475,11** y se originan en:

1.- Ingresos extraordinarios por la venta de activos de larga duración **USD 30.000,00**.

2.- Transferencias y donaciones de capital **USD 17.423.475,11** y corresponden a:

• Transferencias y donaciones de capital e inversión **USD 14.936.439,59**, corresponden a las asignaciones del presupuesto general del estado a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del segundo cuatrimestre del año 2017 y en aplicación de la ley orgánica para el equilibrio de las finanzas públicas.

• Competencia de riego y drenaje **USD 762.575,52**, destinados al gasto operativo y de mantenimiento de canales de riego.

• Convenio GPI-PMA programa mundial de alimentos, para la adquisición de alimentos frescos a las asociaciones de pequeños productores, para complementar el almuerzo escolar de niñas y niños en el período escolar, **USD 224.460,00**.

• Asignación presupuestaria de valores equivalentes al reintegro del impuesto al valor agregado IVA pagado por el gobierno provincial de Imbabura **USD 1.500.000,00**.

GASTOS

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	CODIFICADO 2017	EJECUTADO A OCTUBRE 2017	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2018	% DE PTO.
	GASTOS CORRIENTES	6.912.006,00	4.368.631,32	63%	6.678.065,56	27%
31	GASTOS EN EL PERSONAL	4.601.692,31	3.006.510,99		4.591.813,41	
32	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.926.228,15	456.697,28		1.818.149,43	
36	GASTOS FINANCIEROS (interés de la deuda)	903.526,40	700.982,37		792.182,78	
37	OTROS GASTOS	60.000,00	36.381,79		57.880,00	
38	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	229.229,28	167.859,29		219.220,00	
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	34.393.514,80	10.402.933,99	30%	14.963.734,69	61%
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	4.738.946,21	3.111.369,11		4.724.920,93	
72	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	7.749.845,29	1.920.269,60		3.147.183,94	
73	OTROS GASTOS PARA INVERSIÓN	10.547.854,79	3.650.881,69		4.685.786,79	
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN (SECURIDAD)	360.630,00	46.984,45		238.000,00	
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	2.323.376,99	1.575.542,66		2.837.239,60	
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	224.438,50	89.547,00		120.661,43	
87	INVERSIONES FINANCIERAS	236.000,00	-		-	
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2.670.914,11	2.015.733,04	75%	2.942.146,10	12%
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA	2.672.846,14	2.014.326,82		2.942.146,10	
97	PASIVO CIRCULANTE (CUENTAS POR PAGAR)	18.803,87	1.407,82		-	
	TOTAL GASTOS USD	43.976.431,05	16.787.319,15	38%	24.583.946,36	100%

GASTOS CORRIENTES:

Los **gastos en el personal parte corriente por USD 4.591.013,41**, corresponde a los valores necesarios para el pago de remuneraciones a los servidores públicos del gobierno provincial, incluye en el caso de los trabajadores para el año 2018, la nivelación del salario actual que percibe cada uno, con relación a los techos de negociación establecidos en el respectivo acuerdo del ministerio de trabajo 0054 de 18 de marzo del 2015. También consta una asignación destinada a cubrir la jubilación de los servidores públicos que gozan por ley de ese beneficio adicional a las prestaciones que concede la seguridad social.

Bienes y servicios de consumo corriente por USD 1.018.149,45, detallan los gastos corrientes necesarios para realizar las actividades normales y operativas del GAD provincial de Imbabura, mismas que han sido planificadas y forman parte del plan operativo anual poa 2018.

Los **gastos financieros por USD 792.182,70** corresponden al interés de la deuda que mantiene el GAD Provincial de Imbabura con el banco de desarrollo del Ecuador B.P.

Otros Gastos corrientes por USD 57.500,00 dietas, tasas, contribuciones, gastos financieros y costas judiciales.

Transferencias corrientes por USD 219.220,00, asignaciones para las jefaturas del cuerpo de bomberos de los cantones de Imbabura, aportes a la mancomunidad del norte, al CON-NOR y el aporte del cinco por mil a la contraloría general del estado a través del ministerio de finanzas.

GASTOS DE CAPITAL, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA:

Gastos en el personal de inversión USD 4.724.920,93 para el pago de remuneraciones a los servidores públicos que laboran en la dirección general de vialidad e infraestructura, dirección general de fiscalización, dirección general de desarrollo económico, dirección general de ambiente y dirección general de recursos hídricos, que forman parte de los programas de inversión.

Para los trabajadores se ha previsto la nivelación del salario actual que percibe cada uno, con relación a los techos de negociación establecidos en el respectivo acuerdo del ministerio de trabajo 0054 de 18 de marzo del 2015; incluyen las indemnizaciones de los señores trabajadores para acogerse a los beneficios de la jubilación patronal.

Bienes y Servicios de Consumo para Inversión USD 3.147.105,94, como: repuestos, mantenimiento de vehículos y maquinaria, combustibles y lubricantes y otros egresos necesarios para mantener en estado óptimo los vehículos y maquinaria que es utilizada en la ejecución de obras viales por administración directa en el sector rural de la provincia. Bienes y servicios de inversión para los proyectos de infraestructura, productivos, turísticos y de la cooperación internacional.

Los recursos destinados a la **obra pública suman USD 4.685.786,79**, corresponden a proyectos a ejecutarse en el año 2018 constantes en la planificación institucional:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROFORMA 2018
750102	DE RIEGO Y MANEJO DE AGÜAS	277.755,82
750104	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO (ABOQUINADOS)	1.442.289,29
750105	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	2.174.813,92
750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	100.000,00
750109	CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS	22.000,00
750499	OTRAS OBRAS ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	2.000,00
750501	MANTENIMIENTOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	666.928,66
TOTAL USD		4.685.786,79

Otros gastos de inversión USD 258.000,00 destinado al pago de seguros del personal, equipos, vehículos, maquinaria y del edificio del GAD Provincial de Imbabura. Tasas, contribuciones, impuestos, entre otros.

Transferencias y donaciones para inversión USD 2.027.259,60:

- El monto más significativo, corresponde a la asignación que el gobierno provincial de Imbabura, transferirá al patronato de acción social para su funcionamiento **USD 960.000,00**, destinados a los grupos de atención prioritaria en la provincia, para garantizar la efectividad en la ejecución de los programas en salud y educación.

- **USD 170.000,00** co-financiamiento para emprendimientos productivos en la provincia de Imbabura.

- **USD 30.000,00**, para la recuperación y conservación de ecosistemas estratégicos potenciales, a ser declarados como acus

- **USD 745.559,60**, por transferencias a los GADs parroquiales para la ejecución de proyectos del presupuesto participativo, proyectos de desarrollo económico y otros.

- **USD 121.700,00** asignación a favor del CONGOPE, valores que son debitados automáticamente de las asignaciones del GAD Provincial de Imbabura para el 2018.

Bienes de larga duración USD 120.661,43 recursos para la adquisición de: equipos, mobiliario, herramientas, equipos, sistemas y paquetes informáticos.

Amortización de la deuda USD 2.942.146,10.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POA 2018

La Dirección de Planificación, dentro de la formulación del Plan Operativo Anual POA 2018, diseñó un instructivo, a fin de contar con la suficiente información preliminar para la elaboración del Plan Operativo Anual y su vinculación con la planificación del desarrollo provincial y su ordenamiento territorial.

El Plan Operativo Anual de acuerdo a las actividades programáticas para el 2018 se ha estimado en **USD 10.958.003,21** y se ha distribuido de manera técnica.

DIRECCIÓN GENERAL	POA 2018
01 VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	2.097.928,66
02 FISCALIZACIÓN	12.500,00
03 DESARROLLO ECONÓMICO	481.900,00
04 PLANIFICACIÓN	137.000,00
05 RECURSOS HÍDRICOS	438.990,00
06 AMBIENTE	197.000,00
07 COOPERACIÓN INTERNACIONAL	86.612,25
09 PROCURADURÍA SÍNDICA	20.000,00
10 COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	303.571,33
11 ADMINISTRATIVA	2.187.100,00
12 FINANCIERA	25.000,00
13 TALENTO HUMANO	251.000,00
14 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	182.000,00
15 SECRETARÍA GENERAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	10.000,00
16 PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL	1.130.000,00
17 PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	3.397.400,97
TOTAL GENERAL USD	10.958.003,21

GASTOS POR ÁREAS Y PROGRAMAS

El presupuesto del GAD Provincial de Imbabura para el presente ejercicio económico se lo ha distribuido por áreas y programas de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA	VALOR USD	PORCENTAJE	PROGRAMAS	VALOR USD
01 SERVICIOS GENERALES	7.385.378,61	79,8%	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	3.587.739,28
			TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	455.149,65
			COMUNICACIÓN	556.543,85
			PLANIFICACIÓN	667.332,46
			COOPERACIÓN INTERNACIONAL	230.332,69
			SECRETARÍA GENERAL Y ATENCIÓN A LA C.	398.778,28
			FINANCIERO	281.578,21
			JEFES	192.829,67
			TALENTO HUMANO	714.848,77
			CONTRATACIÓN PÚBLICA	122.215,82
02 SERVICIOS SOCIALES	1.354.460,00	5,5%	PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL	1.354.460,00
03 SERVICIOS COMUNALES	5.263.954,01	71,4%	PROMOVIENDO PRODUCTIVO Y EMPRENDIMIENTO	554.919,66
			AMBIENTE	499.578,84
			RECURSOS HÍDRICOS	703.098,92
			TIJERINO, ARTESANÍAS Y CULTURA	486.940,26
			PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2.397.400,97
04 SERVICIOS ECONÓMICOS	6.242.494,93	75,4%	VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	5.847.836,16
			FISCALIZACIÓN	394.658,77
05 SERVICIOS INCLASIFICABLES	4.087.548,80	16,6%	SERVICIO DE LA REDINA Y OTROS	4.087.548,80
TOTAL USD	24.503.946,36	100%	TOTAL USD	24.503.946,36

RESOLUCIÓN:

Luego del Análisis realizado a la Proforma Presupuestaria 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 244 del Código Orgánico, de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria, con la asesoría de los responsables de financiero y planificación, la Comisión de Planificación y Presupuesto recomienda al Consejo Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Provincial de Imbabura, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Dado en la sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

Certifico.- Que la presente "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Ordinarias, efectuadas los días 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2017, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 8 de diciembre de 2017

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, Abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva sanción la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"

Ibarra, 8 de diciembre de 2017

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN: De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario del Consejo Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **SANCIONÓ LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"** En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 8 de diciembre de 2017

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que el Prefecto de Imbabura Abogado Pablo Jurado Moreno, Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional, la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN" Certifico.-

Ibarra, 8 de diciembre de 2017

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA

Ref. 03-2017 / Ref. 10- 2016

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO

Que, se encuentra vigente la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA", que ha sido discutida y aprobada en dos sesiones Extraordinaria y Ordinaria efectuadas los días 7 y 10 de noviembre de 2016, respectivamente.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los medios por los cuales se puede efectuar las reformas al Presupuesto como son: Los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Dirección Financiera mediante oficio Nro. GPI-DGF-2017-0397-O de 25 de septiembre de 2017, plantea la Segunda Reforma a la "Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2017 del Gobierno Provincial de Imbabura" debido a los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, mediante oficio N° 02-CPP de 27 de septiembre de 2017, sugiere al Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, que apruebe la Segunda Reforma al Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 y su correspondiente codificación.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador:

EXPIDE:

LA "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"

Art. 1.- Codifíquese el presupuesto correspondiente al año 2017, tomando en consideración las reformas planteadas por el Ejecutivo del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante oficio N° GPI-DGF-2017-0397-O, de 25 de septiembre de 2017, suscrito por el Director General Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura.

El resumen de la estructura de los ingresos y gastos previstos en la Reforma al Presupuesto es la siguiente:

ANÁLISIS:

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones extraordinaria y ordinaria efectuadas los días 7 y 10 de noviembre de 2016, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2017, con un presupuesto de **USD 23.318.990,33**.

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones ordinarias realizadas los días 16 de febrero y 7 de marzo de 2017, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Primera Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2017, con un presupuesto codificado de **USD 42.023.263,31**.

Mediante Acuerdo 005 de 31 de mayo de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas expide la distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, por lo que se procede mediante la presente reforma, incluir al presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura el valor de USD 1.068.407,41 para la ejecución de programas y proyectos de inversión presentados por la Dirección General de Planificación mediante memorando N° GPI-DGPL-2017-0448-M de 24 de julio de 2017, dirigido al Señor Prefecto, Abogado Pablo Aníbal Jurado Moreno.

Para la ejecución de obras de infraestructura y programas de desarrollo encaminados a mejorar la calidad de vida en la provincia, el Gobierno Provincial ha gestionado la obtención de nuevos recursos económicos a través de convenios con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y cantonales, ingresos que se consideran para modificar las asignaciones codificadas del presupuesto, por un monto total de USD 849.760,33. De igual manera se considera el aporte privado de Unión Andina de Cementos S.A.A. - "UNACEM" por USD 35.000,00, para la construcción de pasos de agua, empedrado y cunetas en la vía a la comuna Corazón de Perugachi, parroquia Quichinche, cantón Otavalo.

BASE LEGAL:

1.- Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **Reforma presupuestaria** que en su parte pertinente manifiesta que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: **traspasos, suplementos y reducciones de crédito**.

2.- Sección Séptima "Reforma del Presupuesto", **Sección Octava** "Traspasos de Créditos" y **Sección Novena** "Suplementos de Créditos" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

3.- Artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "**Obligación de Incluir Recursos**.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social".

4.- Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **Sección V "De las Modificaciones Presupuestarias"**.

5.- Acuerdo 0005 del Ministerio de Economía y Finanzas, emitido el 31 de mayo de 2017 y publicado el 29 de agosto de 2017, que expide el cálculo de las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del Primer Cuatrimestre del año 2017 en aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

El Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura es de **USD 42.023.263,31**. La Reforma Neta se realiza por **USD 1.953.167,74**. El Presupuesto Codificado asciende a **USD 43.976.431,05**. Los ingresos y gastos previstos en la Segunda Reforma del 2017 son los siguientes:

RESUMEN DE INGRESOS

INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL	% PTO.	DECIJADO A SEPTIEMBRE 2017	% DE EJECUCIÓN
INGRESOS CORRIENTES	6.855.277,11	320.932,22	7.175.799,33	16%	4.343.881,89	61%
INGRESOS DE CAPITAL	22.507.668,89	1.619.629,55	24.127.298,44	88%	10.996.920,02	46%
INGR. FINANCIAMIENTO	12.660.317,31	13.615,97	12.673.333,28	29%	4.554.820,64	36%
TOTAL INGRESOS USD	42.023.263,31	1.953.167,74	43.976.431,05	100%	19.895.622,55	49%

RESUMEN DE GASTOS

GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL	% DE PTO.	DECIJADO A SEPTIEMBRE 2017	% DE EJECUCIÓN
			DECRETOS	RESOLUCIONES				
GASTOS CORRIENTES	6.855.277,11	-	179.506,77	238.522,91	6.913.806,79	16%	3.951.607,33	57%
GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	22.507.668,89	1.619.629,55	1.847.061,83	1.888.476,88	24.395.144,88	78%	9.171.544,34	37%
ASIGNACIÓN FINANCIAMIENTO	2.660.317,31	-	-	-	2.660.317,31	6%	1.267.653,84	47%
TOTAL GASTOS USD	42.023.263,31	1.953.167,74	2.026.568,60	2.126.999,79	43.976.431,05	100%	14.965.774,49	34%

1. ANÁLISIS DE LOS NUEVOS INGRESOS Y GASTOS - SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.1. INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL:

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
1	INGRESOS CORRIENTES	320.522,22
18	TRASF. Y DONACIONES CORRIENTES	320.522,22
18.01	TRASF. CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	
18.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	320.522,22
2	INGRESOS DE CAPITAL	1.619.629,55
28	TRASF. Y DONACIONES DE CAPITAL	1.619.629,55
28.01	TRASF. DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	
28.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	747.885,19
28.01.04	DE ENTIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	849.760,33
28.02	TRASF. Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN SECTOR PRIVADO INTERNO	
28.02.04	DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	35.000,00
TOTAL INGRESOS USD		1.953.167,74

1.1.1. INGRESOS CORRIENTES:

• Transferencias corrientes, por concepto de asignación de recursos del Presupuesto General del Estado para el año 2017, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del COOTAD y en aplicación a las reformas establecidas en la

Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y el Acuerdo 0005 del Ministerio de Economía y Finanzas, estimación calculada con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2017. **USD 320.522,22**.

1.1.2. INGRESOS DE CAPITAL:

• Transferencias de inversión, por concepto de asignación de recursos del Presupuesto General del Estado para el año 2017, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del COOTAD y en aplicación a las reformas establecidas en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y el Acuerdo 0005 del Ministerio de Economía y Finanzas, estimación calculada con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2017. **USD 747.885,19**.

• Aportes de Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado para la ejecución de obras de infraestructura **USD 849.760,33** a través de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

DETALLE	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
2017	
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN PABLO DEL LAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ASPALTADO DE LA VÍA SAN PABLO-ARAUQUÉ (CALLE BUENOS ESPEJOS), 1 ETAPA, CANTÓN OTAVALO, PARROQUIA SAN PABLO.	20.000,00
APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE URCUQUI PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA EL MUELLE - PARAIISO - LA ESPERANZA, PARROQUIA TUMBABIRÓ, CANTÓN URCUQUI.	35.000,00
APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE IBARRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y OBRAS DE ARTE DE LA VÍA ASPALTADA BELLA VERDE, EL TEBAR, SANTA ROSA, SAN JUAN, LA CADENA, STA. MARIANITA DE LA ESPERANZA, CANTÓN IBARRA.	87.796,01
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN BLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN JUAN ALTO - YUNGUELA Y SAN JUAN ALTO - EL CEBADERO, PARROQUIA SAN BLAS, CANTÓN URCUQUI.	10.000,00
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE LA ESPERANZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN CLEMENTE, DESDE LAS CALLES CHUICCHUPUNGO, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN IBARRA.	10.000,00
APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE IBARRA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN ANTONIO, PARROQUIA SAN ANTONIO, CANTÓN IBARRA.	80.000,00
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE QUIROGA PARA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE LA VÍA DOMINGO SAVIO-SAN JOSÉ DEL PUNO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI.	20.000,00
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE QUIROGA PARA EL ADOQUINADO DE LA VÍA CUICCOCHA PANA-CUICCOCHA CENTRO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI.	20.000,00
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE NATABUELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE 24 DE JUNIO, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTOÑO ANTE. (P. 4007).	10.000,00
APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE OTAVALO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD DE CUARABURO, PARROQUIA EUGENIO ESPEJO, CANTÓN OTAVALO.	201.826,68
APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE OTAVALO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA CALLE IBARRURA DESDE LA LÍNEA FERREA HASTA ANGEL PAMBA, PARROQUIA SAN JUAN DE ILLUMÁN, CANTÓN OTAVALO.	195.337,64
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN JUAN DE ILLUMÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA CALLE IBARRURA DESDE LA LÍNEA FERREA HASTA ANGEL PAMBA, PARROQUIA SAN JUAN DE ILLUMÁN, CANTÓN OTAVALO.	20.000,00
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE LA QUEBRADA ISHTANGO HLAJICO QUE UNE LAS COMUNIDADES HUSHIÑAN Y SAN MIGUEL, BAO, PARROQUIA SAN RAFAEL, CANTÓN OTAVALO.	10.000,00
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE MARIANO ACOSTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DOS DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA AGUA DE RIEGO UTCIMA, PARROQUIA MARIANO ACOSTA, CANTÓN FIMBAMBURÓ.	40.000,00
APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE OTAVALO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE ARDON CALDERÓN ENTRE PANAMERICANA Y LÍNEA FERREA, PARROQUIA EUGENIO ESPEJO, CANTÓN OTAVALO.	44.800,00
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE QUICHINCHE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA, EMPEDRADO Y CUNETAS EN LA VÍA A LA COMUNA CORAZÓN DE PERUGACHI, PARROQUIA QUICHINCHE, CANTÓN OTAVALO.	45.000,00
TOTAL USD	849.760,33

• Aporte de Unión Andina de Cementos S.A.A. - "UNACEM", para la CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA, EMPEDRADO Y CUNETAS EN LA VÍA A LA COMUNA CORAZÓN DE PERUGACHI, PARROQUIA QUICHINCHE, CANTÓN OTAVALO **USD 35.000,00**.

1.2 GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	30.962,28
75	OBRAS PÚBLICAS	1.827.108,05
78	TRASF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	70.097,40
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	25.000,01
TOTAL GASTOS USD		1.953.167,74

Los gastos de capital e inversión que se incluyen en la presente reforma por USD 1.953.167,74 corresponden a:

• **Bienes y Servicios de Consumo de Inversión por USD 30.962,28.**

DENOMINACION	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA REVALORIZACIÓN DE LOS BIENES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA	10.962,28
PP ADQUISICIÓN DE TUBERÍA PARA PROYECTO DE RIEGO TAMALES, PARROQUIA BUENOS AIRES, CANTÓN URQUJUI.	20.000,00
TOTAL USD	30.962,28

• **Proyectos de Obras Públicas por USD 1.827.108,05.**

DENOMINACION DEL PROYECTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE LA VÍA SAN PABLO-ARAQUE (CALLE EUGENIO ESPEJO), I ETAPA, CANTÓN OTAVALO, PARROQUIA SAN PABLO.	20.000,00
CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y OBRAS DE ARTE DE LA VÍA ASFALTADA BOLA VERDE, EL TEJAR, SANTA ROSA, SAN JUAN, LA CADENA, STA MARIANITA DE LA ESPERANZA, CANTÓN IBARRA.	87.296,01
MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN JUAN ALTO - YUNGUILLA Y SAN JUAN ALTO - EL CEBADERO, PARROQUIA SAN BLAS, CANTÓN URQUJUI.	10.000,00
ADOQUINADO DE LA VÍA EL MUELLE - PARAÍSO - LA ESPERANZA, PARROQUIA TUMBABURO, CANTÓN URQUJUI.	35.000,00
MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN ANTONIO, PARROQUIA SAN ANTONIO, CANTÓN IBARRA.	80.000,00
CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DOS DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA AGUA DE RIEGO LUCICHA, PARROQUIA MARIANO ACOSTA, CANTÓN PIMAMPIRO.	32.825,83
ADOQUINADO DE LA VÍA CUCICOCHA PANA-CUCICOCHA CENTRO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI.	27.000,00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE 24 DE JUNIO, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, PP_4P071.	26.000,00
PP: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE LA QUEBRADA ISHTANGO HUAYCO QUE UNE LAS COMUNIDADES MUSHUKJIAN Y SAN MIGUEL BAJO, PARROQUIA SAN RAFAEL, CANTÓN OTAVALO.	50.000,00
PP: CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA VÍA DOMINGO SAVIO-SAN JOSÉ DEL PUNGE, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI.	103.677,00
PP APERTURA Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE EL INGRESO A LA CABECERA PARROQUIAL DE ANGOCHAGUA, HASTA EL TANQUE DE AGUA, PARROQUIA ANGOCHAGUA, CANTÓN IBARRA.	84.523,00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CORAZÓN DE GUADUAL, EN LA COMUNA CORAZÓN DE GUADUAL, PARROQUIA LA CAROLINA, CANTÓN IBARRA.	12.715,13
PE CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA, EMPEDRADO Y CUNETAS EN LA VÍA A LA COMUNA CORAZÓN DE PERUGACHI, PARROQUIA QUTCHINCHE, CANTÓN OTAVALO.	90.000,00
PE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN VÍA A INTAG, EN LA COMUNIDAD DE GUALSAQUI, PARROQUIA QUTCHINCHE, CANTÓN OTAVALO.	30.000,00
PE CONSTRUCCIÓN DE DOS PASOS DE AGUA EN LA VÍA: CABECERA PARROQUIAL DE CHUGÁ - SAN FRANCISCO DE LOS PALMARES, PARROQUIA CHUGÁ, CANTÓN PIMAMPIRO (EMERGENCIA).	50.000,00
PE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA VÍA: CABECERA PARROQUIAL DE SIGSPAMBA - SAN MIGUEL - RAMOS DANTE, PARROQUIA SAN FRANCISCO DE SIGSPAMBA, CANTÓN PIMAMPIRO (EMERGENCIA).	50.000,00
PE CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN EN EL PASO DE AGUA DEL RÍO CHAMACHAN UBICADO EN LA VÍA: CABECERA PARROQUIAL DE MARIANO ACOSTA - GUANUPAMBA, PARROQUIA MARIANO ACOSTA, CANTÓN PIMAMPIRO (EMERGENCIA).	20.000,00
PE AMPLIACIÓN DE LA VÍA PIMAMPIRO-MARIANO ACOSTA, DESDE LA ABCISA 5+300 A LA ABCISA 6+500, SECTOR SAN JUAN, PARROQUIA PIMAMPIRO, CANTÓN PIMAMPIRO.	90.000,00
PE REHABILITACIÓN DEL TABLERO Y REFORZAMIENTO DE CIMENTOS DEL PUENTE EN LA VÍA MANZANO GUARANGUI, PARROQUIA EL SAGRARIO, CANTÓN IBARRA.	15.000,00
PE REFORZAMIENTO DE CIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN EL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA ALAMBUELA, VÍA LAVADERO - SAN CLEMENTE, PARROQUIA AMBUJUI, CANTÓN IBARRA.	40.000,00
PE REMODELACIÓN DE LA EX UNIDAD EDUCATIVA LUIS ZULETA VINUEZA EN EL SECTOR EL MILAGRO, PARROQUIA ALPACHACA, CANTÓN IBARRA.	60.000,00
PE OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN LA PROVINCIA DE IMBABURA	170.606,76
CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE LA VÍA DOMINGO SAVIO-SAN JOSÉ DEL PUNGE, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI.	20.000,00
ADOQUINADO DE LA VÍA CUCICOCHA PANA-CUCICOCHA CENTRO, PARROQUIA QUIROGA, CANTÓN COTACACHI.	20.000,00
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE 24 DE JUNIO, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, PP_4P071.	10.000,00
CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD DE CURRABURO, PARROQUIA EUGENIO ESPEJO, CANTÓN OTAVALO.	201.826,68
CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA CALLE IMBABURA DESDE LA LÍNEA FÉRREA HASTA ÁNGEL PAMBA, PARROQUIA SAN JUAN DE BULMÁN, CANTÓN OTAVALO.	215.337,64
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE LA QUEBRADA ISHTANGO HUAYCO QUE UNE LAS COMUNIDADES MUSHUKJIAN Y SAN MIGUEL BAJO, PARROQUIA SAN RAFAEL, CANTÓN OTAVALO.	10.000,00
CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DOS DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA AGUA DE RIEGO LUCICHA, PARROQUIA MARIANO ACOSTA, CANTÓN OTAVALO.	40.000,00
PE: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE ABDÓN CALDERÓN ENTRE PANAMERICANA Y LÍNEA FÉRREA, PARROQUIA EUGENIO ESPEJO, CANTÓN OTAVALO.	44.800,00
PE CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA, EMPEDRADO Y CUNETAS EN LA VÍA A LA COMUNA CORAZÓN DE PERUGACHI, PARROQUIA QUTCHINCHE, CANTÓN OTAVALO.	80.000,00
SUMAN USD	1.827.108,05

• **Transferencias y Donaciones para Inversión USD 70.097,40.**

DENOMINACION DEL PROYECTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE LA ESPERANZA QUE SE TRANSFERIRÁ AL MUNICIPIO DE IBARRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN CLEMENTE, DESDE LAS CALLES CHUCHUPUNGO, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN IBARRA.	10.000,00
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS DEL PATRONATO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA.	14.560,00
PP: TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL DE EUGENIO ESPEJO PARA COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO VIAL, PARROQUIA EUGENIO ESPEJO, CANTÓN OTAVALO.	5.000,00
PP: TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL DE APUELA PARA COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO VIAL, PARROQUIA APUELA, CANTÓN COTACACHI.	5.000,00
PP: TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL DE CHUGÁ PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA PERTENECIENTE AL GAD DE CHUGÁ, PARROQUIA CHUGÁ, CANTÓN PIMAMPIRO.	3.400,00
PP: TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO DE SIGSPAMBA PARA EL MANTENIMIENTO, CAMBIO DE NEUMÁTICOS Y COMBUSTIBLES DE LA RETROEXCAVADORA MODELO XCB Y VOLQUETA MARCA UD TRUSCK NISSAN AÑO 2012, PARROQUIA SIGSPAMBA, CANTÓN PIMAMPIRO.	9.000,00
PE: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO DE LA CALLE INTI RAYMI, PARROQUIA MIGUEL EGAS, CANTÓN OTAVALO.	23.137,40
SUMAN USD	70.097,40

• **Bienes de larga Duración USD 25.001,00,** equipamiento para la Dirección General de Comunicación Estratégica.

2. AFECTACIÓN NETA AL PRESUPUESTO INICIAL

Los nuevos rubros que se ingresan como parte de los suplementos de crédito, incrementan el Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura En USD 1.953.167,74, por lo que el Presupuesto Codificado asciende a USD 43.976.431,05.

3.- TRASPASOS DE CRÉDITO

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	TRASPASOS DE CRÉDITO	
		INCREMENTO	REDUCCIÓN
	GASTOS CORRIENTES	179.926,77	238.512,91
51	GASTOS EN EL PERSONAL	83.684,00	135.649,37
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	96.242,77	102.863,54
56	GASTOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)	-	-
57	OTROS GASTOS	-	-
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	1.947.061,83	1.888.475,69
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	265.439,50	283.592,03
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	657.056,64	883.216,50
75	OBRAS PÚBLICAS	669.661,86	668.228,16
78	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	294.973,25	33.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	55.330,58	20.439,00
	TOTAL GASTOS USD	2.126.988,60	2.126.988,60

La gestión presupuestaria, permite realizar traspasos de crédito, dentro de una misma área, programa o subprograma, o de un área a otra, sin que esto implique aumentar el monto del presupuesto de gastos del Gobierno Provincial de Imbabura, permitiendo optimizar los recursos, utilizando los excedentes de ciertas partidas presupuestarias para cubrir el déficit de otras.

El Gobierno Provincial de Imbabura ejecuta el presupuesto relativo al distributivo de sueldos, en las condiciones como fue estructurado y aprobado por el Consejo Provincial; sin embargo es susceptible de realizarse traspasos en base a la disponibilidad presupuestaria, a fin de cubrir las necesidades institucionales y siempre y cuando no incremente el nivel de la masa salarial.

Los diferentes traspasos de crédito por aumentos y disminuciones de los proyectos y de los diferentes grupos del gasto, se encuentran en forma detallada en las cédulas presupuestarias de cada una de las Direcciones Generales, que forman parte del presente documento.

4.- RESOLUCIÓN

Luego del Análisis realizado a la Segunda Reforma del Presupuesto 2017, la Comisión de Planificación y Presupuesto recomienda al Consejo Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

El Consejo Provincial de Imbabura está plenamente facultado para aprobar la Segunda Reforma al Presupuesto 2017, de conformidad con los artículos antes enumerados y más disposiciones reglamentarias y normas vigentes.

Disposición Final.- La Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria 2017, aprobada por el pleno del Consejo Provincial de Imbabura, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los 18 días del mes de octubre de 2017.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la presente "**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 6 y 18 de octubre de 2017, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 19 de octubre de 2017

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, Abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva **SANCIÓN** la "**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**"

Ibarra, 19 de octubre de 2017

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN:

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General, del Gobierno Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO** la "**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**". En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 19 de octubre de 2017.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

RAZÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial página web institucional, la presente "**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**", el Abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Certifico.-

Ibarra, 19 de octubre de 2017

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA 2016 **Ref. 11-2016**

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO

Que, se encuentra vigente la "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**", que ha sido discutida y aprobada en dos sesiones extraordinaria y ordinaria efectuadas los días 10 y 13 de noviembre del 2015, respectivamente.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los medios por los cuales se puede efectuar las reformas al Presupuesto como son: Los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Dirección Financiera mediante oficio N° GPI-DGF-2016-0238-O, de 8 de diciembre de 2016, plantea la Tercera Reforma a la "Ordenanza de Presupuesto correspondiente al año 2016 del Gobierno Provincial de Imbabura" debido a los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Comisión Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, mediante oficio N° 04-CPP de 13 de diciembre de 2016, sugiere al Pleno del Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura, que apruebe la Tercera Reforma al Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 y su correspondiente codificación.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador:

EXPIDE:

LA "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"

Art. 1.- Codifíquese el presupuesto correspondiente al año 2016, tomando en consideración las reformas planteadas por el Ejecutivo del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante oficio N° GPI-DGF-2016-0238-0, de 8 de diciembre de 2016, suscrito por el Director General Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura.

El resumen de la estructura de los ingresos y gastos previstos en la Reforma al Presupuesto es la siguiente:

ANÁLISIS:

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones extraordinaria y ordinaria efectuadas los días 10 y 13 de noviembre del 2015, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2016, con un presupuesto de **USD 30.610.761,59**.

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones ordinarias realizadas los días 21 de abril y 12 de mayo del 2016, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Primera Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2016, con un presupuesto codificado de **USD 53.520.321,53**

El Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones extraordinarias realizadas los días jueves 21 y lunes 25 de julio de 2016, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Segunda Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2016, con un presupuesto codificado de **USD 50.378.030,61**

BASE LEGAL:

1.- Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **Reforma presupuestaria** que en su parte pertinente manifiesta que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: **traspasos, suplementos y reducciones de crédito**.

2.- Sección Octava "Traspasos de Créditos", **Sección Novena** "Suplementos de Créditos" y **Sección Décima** "Reducción de Créditos" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

3.- Artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "**Obligación de Incluir Recursos.-** Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social".

4.- Acuerdo 0186 del Ministerio de Finanzas de 10 de octubre del 2016, que expide el cálculo de las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del Segundo Cuatrimestre del año 2016 en aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE LA TERCERA REFORMA 2016

El Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura es de **USD 50.378.030,61**. La Reforma Neta se realiza por el valor de **USD -1.265.592,14**, por lo que el Presupuesto Codificado es de **USD 49.112.438,47**.

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS:

INGRESOS

INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL	% PTO.
INGRESOS CORRIENTES	8.513.058,42	55.000,00	328.507,57	8.239.550,85	17%
INGRESOS DE CAPITAL	27.767.153,92	289.233,08	1.281.317,65	26.775.069,35	53%
INGR. FINANCIAMIENTO	14.097.818,27			14.097.818,27	29%
TOTAL INGRESOS USD	50.378.030,61	344.233,08	1.609.825,22	49.112.438,47	100%

GASTOS

GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	REDUCCIÓN DE CRÉDITO	TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL	% PTO.
				INCREMENTO	REDUCCIÓN		
GASTOS CORRIENTES	6.641.311,71		135.707,86	30.000,00	65.608,00	6.545.003,91	11,30%
GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	41.177.975,85	344.233,08	1.475.691,61	504.045,30	450.045,30	40.048.737,32	81,30%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2.557.141,85					2.557.141,85	5,20%
TOTAL GASTOS USD	50.378.030,61	344.233,08	1.609.825,22	304.045,30	503.645,30	49.112.438,47	100%

1. ANÁLISIS DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.1. INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

Durante el ejercicio económico han existido recursos nuevos con destino específico por **USD 344.233,08** que deben incorporarse al presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura, como se explica a continuación:

- Recursos de la prestación de servicios administrativos de regulación, control y seguimiento de gestión y calidad ambiental, **USD 55.000,00**.
- Aportes de las Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado **USD 76.521,17**, corresponde a:

1.- Aporte del GAD Municipal de Ibarra para la construcción del asfaltado de la calle principal en la comunidad Compañía de Jesús, cantón Ibarra, parroquia San Antonio de Ibarra, por **USD 61.521,97**.

2.- Aporte del GAD Parroquial de Selva Alegre para la rehabilitación y mejoramiento de un tramo de la vía Selva Alegre-Barcelona, paso de agua y cunetas, parroquia Selva Alegre, cantón Otavalo, por **USD 5.000,00**.

3.- Aporte del GAD Parroquial de Chugá para la construcción del sistema de riego tecnificado parcelario y entubado de ramales secundarios de Chugá, I fase, cantón Pimampiro, parroquia Chugá, por **USD 10.000,00**.

• Recursos provenientes de la Cooperación Internacional por **USD 122.991,48** que se detallan a continuación:

1.- Aporte del PMA Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas para el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS CIRCUITOS ALTERNATIVOS CORTOS PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA" por **USD 30.415,92**.

2.- Aporte del PMA Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas para el Proyecto "CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS CANTONES IBARRA Y PIMAMPIRO" por **USD 27.200,00**.

3.- Aporte de la Unión Europea al Proyecto "GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS PARA GADS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA" por **USD 65.375,56**.

• Del FONDEPRO a Consejos Provinciales a través del Banco del Estado, saldos por **USD 85.459,63**.

• Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, valor que corresponde a la compensación del IVA (únicamente del Proyecto Fortalecimiento de los circuitos alternativos cortos para la seguridad y soberanía alimentaria), **USD 4.260,00**.

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
1	INGRESOS CORRIENTES	55.000,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	55.000,00
13.01	TASAS GENERALES	
13.01.08	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	55.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	289.233,08
28	TRANSF. Y DONACIONES DE CAPITAL	289.233,08
28.01	TRANSF. DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	
28.01.04	ENTIDADES DEL GOBIERNO SECCIONAL	76.521,97
28.03	DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	
28.03.02	DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	
28.03.02.003	CONVENIO GPI-PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS PMA	57.615,92
28.03.02.004	PROYECTO GDPLAF GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS	65.375,56
28.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMENES ESPECIALES	
28.06.13	Del FONDEPRO a Consejos Provinciales a través del Banco del Estado	85.459,63
28.10	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IVA	
28.10.01	PROVINCIALES	4.260,00
TOTAL INGRESOS USD		344.233,08

1.2. GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	344.233,08
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	127.251,48
75	OBRAS PÚBLICAS	216.981,60
	TOTAL GASTOS USD	344.233,08

Los gastos de capital e inversión que se incluyen en la presente reforma por **USD 344.233,08** corresponde a:

• Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS CIRCUITOS ALTERNATIVOS CORTOS PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA" por **USD 34.675,92**.

• Proyecto "CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS CANTONES IBARRA Y PIMAMPIRO" por **USD 27.200,00**.

• Proyecto "GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS PARA GADS DE LA PROVINCIA DE IMBABURA" por **USD 65.375,56**.

• Construcción del asfaltado de la calle principal en la comunidad Compañía de Jesús, cantón Ibarra, parroquia San Antonio de Ibarra, por **USD 61.521,97**.

• Rehabilitación y mejoramiento de un tramo de la vía Selva Alegre-Barcelona, paso de agua y cunetas, parroquia Selva Alegre, cantón Otavalo, por **USD 5.000,00**.

• Construcción del sistema de riego tecnificado parcelario y entubado de ramales secundarios de Chugá, I fase, cantón Pimampiro, parroquia Chugá, por **USD 10.000,00**.

• Construcción de Puente sobre el Río Mataquí, cantón Pimampiro **USD 85.459,63**.

• Reajustes de Precios y aumentos de obra **USD 55.000,00**

2. ANÁLISIS DE LAS REDUCCIONES DE CRÉDITO DE INGRESOS Y GASTOS

Las reducciones de crédito de ingresos se las realiza por el valor total de **USD 1.609.825,22**, y corresponde a:

• Asignaciones a favor de los GADs provinciales 2016, se reduce en **USD 1.095.025,22**, según Acuerdo 0186 del Ministerio de Finanzas de 10 de octubre del 2016.

• Del Presupuesto General del Estado a GADS provinciales, correspondientes a la compensación del IVA se reduce en **USD 514.800,00**.

Las reducciones de crédito de los gastos por **USD 1.609.825,22** se resumen en el siguiente cuadro:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	REDUCCIÓN DE CRÉDITO
	GASTOS CORRIENTES	130.787,80
51	GASTOS EN EL PERSONAL	68.987,80
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	56.800,00
57	OTROS GASTOS	5.000,00
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	1.479.037,42
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	196.800,00
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	850.237,42
75	OBRAS PÚBLICAS	292.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	140.000,00
	TOTAL GASTOS USD	1.609.825,22

3. AFECTACIÓN NETA AL PRESUPUESTO INICIAL

En la presente Reforma la afectación neta al Presupuesto es de **USD -1.265.592,14**, y el valor Codificado del Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura 2016 es de **USD 49.112.438,47**.

4.- TRASPASOS DE CRÉDITO

A continuación se detallan los traspasos de crédito por el grupo del gasto:

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	TRASPASOS DE CRÉDITO	
		INCREMENTO	REDUCCIÓN
	GASTOS CORRIENTES	39.500,00	45.500,00
51	GASTOS EN EL PERSONAL		19.500,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13.500,00	
56	GASTOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)		26.000,00
57	OTROS GASTOS	5.000,00	
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.000,00	
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	464.045,50	458.045,50
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN		5.575,04
73	BB Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		328.726,59
75	OBRAS PÚBLICAS	439.167,85	
78	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN		123.743,87
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	24.877,65	
	TOTAL GASTOS USD	503.545,50	503.545,50

Es necesario recalcar que el Gobierno Provincial de Imbabura, al margen de sus limitaciones, ha dado cumplimiento a los proyectos que se encuentran en ejecución y las actividades que se contemplan en el Plan Operativo Anual, tratando de que el presupuesto participativo de las Juntas Parroquiales Rurales, no se vea afectado, por el incumplimiento de parte del Gobierno Central, al no transferir oportunamente los recursos y asignaciones, especialmente las que corresponden a la Compensación del IVA de los años 2014, 2015 y 2016, los recursos de la Competencia de Riego que adeuda desde septiembre del 2015 hasta la presente fecha. Es importante puntualizar que cualquier afectación al presupuesto al ejercicio económico 2016, se presentará con la Liquidación Presupuestaria.

5.- RESOLUCIÓN

Luego del Análisis realizado a la Tercera Reforma del Presupuesto 2016, la Comisión de Planificación y Presupuesto recomienda al Consejo Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

El Consejo Provincial de Imbabura está plenamente facultado para aprobar la Tercera Reforma al Presupuesto 2016, de conformidad con los artículos antes enumerados y más disposiciones reglamentarias y normas vigentes.

Disposición Final.- La Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria 2016, aprobada por el pleno del Consejo Provincial de Imbabura, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los 22 días del mes de diciembre de 2016.

Licenciado Pablo Jurado Moreno

PREFECTO DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos

SECRETARIO DEL CONSEJO

Certifico: Que la presente "**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Extraordinarias efectuadas los días jueves 15 y jueves 22 de diciembre de 2016, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 23 de diciembre de 2016

Dr. Fernando Naranjo Factos

SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, Licenciado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva **SANCION** la "**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**".

Ibarra, 23 de diciembre de 2016

Dr. Fernando Naranjo Factos

SECRETARIO DEL CONSEJO

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General, del Gobierno Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO** la "**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**". En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 23 de diciembre de 2016.

Licenciado Pablo Jurado Moreno

PREFECTO DE IMBABURA

RAZÓN: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial página web institucional, la presente **"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"**, el Licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Certificado.-

Ibarra, 23 de diciembre de 2016

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

ORDENANZA PRESUPUESTO 2017
Ref.10-2016
EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante oficio N° 03-CPP de 28 de octubre de 2016, sugiere al Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, que apruebe la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017.

Que, de acuerdo al artículo 50, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, es atribución del Prefecto, presentar al Consejo Provincial, la Proforma presupuestaria institucional para su aprobación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, la aprobación del presupuesto por parte del Órgano Legislativo debe realizarse hasta el 10 de diciembre de cada año.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana de la Provincia de Imbabura, conoció y aprobó el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", El Consejo Provincial:

EXPIDE:

La **"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA"**.

Art. 1.- Aprobar el presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura correspondiente al año 2017, tomando en consideración la proforma presupuestaria por el Ejecutivo, bajo el siguiente detalle:

INGRESOS Y GASTOS

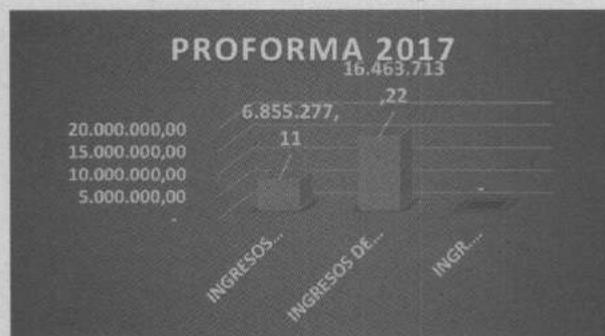
El GAD Provincial de Imbabura, institucionalizó la participación ciudadana mediante las asambleas parroquiales como instancias para la elaboración del Presupuesto. Su principal objetivo consiste en que las comunidades conocen cuánto es el presupuesto provincial, decide sobre su inversión con criterios de equidad y justicia. Este modelo de gestión permite que los proyectos sean priorizados, permitiendo conocer las obras a ejecutarse en un período, aplicando políticas de programación, ejecución y seguimiento.

La estimación de los Ingresos se realizó de conformidad con el Artículo 236 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD que dice: ".La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior".

Los gastos presupuestados para el ejercicio fiscal 2017, responden a una planificación institucional, están distribuidos en las Áreas de: Servicios Generales, Servicios Sociales, Servicios Comunes, Servicios Económicos y Servicios Inclasificables, como lo determina el Artículo 230 del COOTAD. Los programas y subprogramas están elaborados de acuerdo a los roles de cada una de las Direcciones del GAD Provincial de Imbabura.

El monto de la Proforma Presupuestaria del GAD Provincial de Imbabura para el 2017, asciende a **USD 23.318.990,33**. Presupuesto corriente **USD 6.855.277,11** equivalente al **29%** y presupuesto de capital **USD 16.463.713,22** que representa el **71%**.

INGRESOS	CODIFICADO 2016	EJECUTADO A OCTUBRE 2016	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2017	% PTD.
INGRESOS CORRIENTES	8.568.058,42	6.523.421,48	76%	6.855.277,11	29%
INGRESOS DE CAPITAL	27.952.665,03	17.074.674,57	61%	16.463.713,22	71%
INGR. FINANCIAMIENTO	14.097.818,27	8.336.781,06	59%		
TOTAL INGRESOS USD	50.618.541,72	31.934.877,11	63%	23.318.990,33	100%



INGRESOS

DETALLE	CODIFICADO 2016	DEVENGADO A OCTUBRE 2016	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2017	% DE PTO.
A.- INGRESOS CORRIENTES	6.568.058,42	6.523.421,48	76%	6.855.277,11	29%
IMPUESTOS	11.220,00	2.487,81		15.000,00	
TASAS Y CONTRIBUCIONES	656.545,00	565.822,25		612.988,12	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	23.740,00	22.775,60		22.260,50	
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	294.140,00	294.140,00		123.440,00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PÚBLICO	7.573.243,42	5.586.455,82		6.082.487,59	
OTROS INGRESOS	48.100,00	151.220,00		15.400,00	
B.- INGRESOS DE CAPITAL	27.952.663,03	17.074.674,57	61%	16.463.713,22	71%
VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	60.000,00	-		60.000,00	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	27.892.663,03	17.074.674,57		16.403.713,22	
C.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	14.697.518,27	8.336.781,06	59%	0	0
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3.022.200,00	990.000,00		-	
SALDOS EN CAJA BANCOS (financiamiento interno)	4.008.405,20	4.008.405,20		-	
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR (saldo anticipos contractuales)	7.017.213,07	3.428.375,86		-	
TOTAL INGRESOS USD	50.618.541,72	31.934.877,11	63%	23.318.990,33	100%
RESUMEN					
INGRESOS CORRIENTES	6.568.058,42	6.523.421,48	76%	6.855.277,11	29%
INGRESOS DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO	42.050.483,30	25.411.455,63	60%	16.463.713,22	71%
TOTAL INGRESOS USD	50.618.541,72	31.934.877,11	63%	23.318.990,33	100%

INGRESOS CORRIENTES:

1.- Ingresos propios o de recaudación directa **USD 794.789,52** que dependen de la gestión y capacidad de recaudación de la Institución identificados con los Impuestos, Tasas y Contribuciones, Venta de Bienes y Servicios, Rentas de Inversiones y Multas y Otros Ingresos.

2.- Transferencias Corrientes Sector Público **USD 6.060.487,59**, corresponden a las Transferencias del Gobierno Central, recursos asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según lo establecido en el Artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que dice: "Monto total a transferir.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado...".

INGRESOS DE CAPITAL:

1.- Ingresos extraordinarios por la Venta de Activos de Larga Duración **USD 60.000,00**.

2.- Transferencias y Donaciones de Capital **USD 16.403.713,22** y corresponden a:

- Transferencias del gobierno central para inversión, asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según lo establecido en el Artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que dice: " En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales...", **USD 14.141.137,70**.

- Competencia de Riego y Drenaje **USD 762.575,52**, destinados al gasto operativo y de mantenimiento de canales de riego.

- Asignación Presupuestaria de valores equivalentes al reintegro del Impuesto al Valor Agregado IVA pagado por el Gobierno Provincial de Imbabura **USD 1.500.000,00**.

GASTOS

GRUPO DE GASTO	DETALLE	CODIFICADO 2016	EJECUTADO A OCTUBRE 2016	% DE EJECUCIÓN	PROFORMA 2017	% DE PTO.
GASTOS CORRIENTES		6.953.911,71	4.281.790,26	61%	6.595.905,20	29%
51	GASTOS EN EL PERSONAL	4.163.359,45	2.832.072,32		4.516.869,68	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.133.232,50	465.485,27		805.079,92	
56	GASTOS FINANCIEROS (interés de la deuda)	1.011.500,63	738.634,80		983.526,40	
57	OTROS GASTOS	99.999,90	11.996,93		60.800,00	
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	236.220,20	163.020,96		229.229,20	
GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN		41.918.086,96	10.919.905,14	46%	14.071.438,95	60%
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	4.558.359,65	2.841.041,51		4.616.679,91	
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	9.334.891,30	2.514.074,76		2.488.170,54	
75	OBRAS PÚBLICAS	25.435.544,57	11.212.466,42		4.810.742,37	
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN (SEGUROS)	276.271,96	48.992,44		296.000,00	
78	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	2.670.311,44	1.345.537,93		1.574.657,13	
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1.271.907,00	957.789,00		82.588,00	
87	INVERSIONES FINANCIERAS	250.000,00	-		250.000,00	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA		2.557.143,05	1.876.409,19	73%	2.652.045,14	11%
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA	2.329.856,04	1.647.122,45		2.652.045,14	
97	PASIVO CIRCULANTE (CUENTAS POR PAGAR)	227.286,99	209.346,73		-	
TOTAL GASTOS USD		50.618.541,72	25.078.104,59	50%	23.318.990,33	100%
RESUMEN						
GASTOS CORRIENTES	6.953.911,71	4.281.790,26	61%	6.595.905,20	29%	
GASTOS CAPITAL E INVERSIÓN Y AMORTIZ. DEUDA	43.970.206,01	20.796.374,33	47%	16.723.483,13	87%	
TOTAL GASTOS USD	50.618.541,72	25.078.104,59	50%	23.318.990,33	100%	

GASTOS CORRIENTES:

Los gastos en el personal parte corriente por **USD 4.516.869,68**, incluye en el caso de los trabajadores para el año 2017, la nivelación del salario actual que percibe cada uno, con relación a los techos de negociación establecidos en el respectivo Acuerdo del Ministerio de Trabajo 0054 de 18 de marzo del 2015. También consta una asignación destinada a cubrir la jubilación de los servidores públicos que gozan por ley de ese beneficio adicional a las prestaciones que concede la Seguridad Social.

Bienes y Servicios de consumo corriente por **USD 805.079,92**, detallan los gastos corrientes necesarios para realizar las actividades normales y operativas del GAD Provincial de Imbabura, mismas que han sido planificadas y forman parte del Plan Operativo Anual POA 2017.

Los gastos financieros por **USD 983.526,40** corresponden al interés de la deuda que mantiene el GAD Provincial de Imbabura con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Otros gastos corrientes por **USD 60.800,00** dietas, tasas, contribuciones, gastos financieros y costas judiciales.

Transferencias corrientes por **USD 229.229,20**, asignaciones para las jefaturas del Cuerpo de Bomberos de los cantones de Imbabura, aportes a la Mancomunidad del Norte, al CONNOR y el aporte del cinco por mil a la Contraloría General del Estado a través del Ministerio de Finanzas.

GASTOS DE CAPITAL, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA:

Gastos en el personal para inversión **USD 4.618.879,91** para el pago de remuneraciones a los señores funcionarios, empleados y trabajadores de Vialidad e Infraestructura, Dirección de Fiscalización, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Recursos Hídricos, que forman parte de los Programas de Inversión.

Para los trabajadores se ha previsto la nivelación del salario actual que percibe cada uno, con relación a los techos de negociación establecidos en el respectivo Acuerdo del Ministerio de Trabajo 0054 de 18 de marzo del 2015; incluyen las indemnizaciones de los señores trabajadores para acogerse a los beneficios de la Jubilación Patronal.

Bienes y Servicios de Consumo para Inversión USD 2.488.570,58, como: repuestos, mantenimiento de vehículos y maquinaria, combustibles y lubricantes y otros egresos necesarios para mantener en estado óptimo los vehículos y maquinaria que es utilizada en la ejecución de obras viales por administración directa en el sector rural de la provincia. Estudio y Diseño de Proyectos; bienes y servicios para los proyectos productivos, turísticos y de la Cooperación Internacional.

Los recursos destinados a la **obra pública** suman **USD 4.810.742,37**, corresponden a proyectos a ejecutarse en el año 2017 constantes en la Planificación Institucional:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROFORMA 2017
750102	DE RIEGO Y MANEJO DE AGUAS	439.905,55
750104	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO (ADOQUINADOS)	1.189.150,32
750105	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	2.898.599,42
750501	MANTENIMIENTOS EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	156.277,87
759901	ASIGNACIÓN A DISTRIBUIR PARA OBRAS PÚBLICAS	126.809,21
TOTAL USD		4.810.742,37

Otros Gastos de Inversión USD 296.000,00 destinado al pago de seguros del personal, equipos, vehículos, maquinaria y del edificio del GAD Provincial de Imbabura. Tasas, contribuciones, impuestos, entre otros.

Transferencias y Donaciones para Inversión USD 1.524.657,13:

• El monto más significativo, corresponde a la asignación que el Gobierno Provincial de Imbabura, transferirá al Patronato de Acción Social para su funcionamiento **USD 880.999,97,00**, destinados a los grupos de atención prioritaria en la provincia, para garantizar la efectividad en la ejecución de los programas en salud y educación.

• **USD 165.000,00** Co-Financiamiento para emprendimientos productivos en la provincia de Imbabura.

• **USD 20.000,00**, para la identificación de corredores de conservación e implementación de nuevas áreas protegidas en la provincia de Imbabura.

• **USD 325.007,16**, por transferencias a los GADs parroquiales para la ejecución de proyectos del Presupuesto Participativo y proyectos estratégicos.

• **USD 133.650,00** asignación a favor del CONGOPE, valores que son debitados automáticamente de las asignaciones del GAD Provincial de Imbabura para el 2017.

Bienes de Larga Duración USD 82.589,00 recursos para la adquisición de: Equipos, Mobiliario, Herramientas, Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos.

Inversiones Financieras USD 250.000,00, corresponde a inversiones en títulos y valores en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Amortización de la Deuda USD 2.652.046,14.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POA 2017

La Dirección de Planificación, dentro de la formulación del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2017, y con la finalidad de mantener coherencia con la normativa legal vigente dentro de los procesos de Planificación institucional y su vinculación con la planificación del desarrollo provincial y su ordenamiento territorial diseñó un instructivo, a fin de contar con la suficiente información preliminar para la elaboración del Plan Operativo Anual del periodo 2017.

El Plan Operativo Anual de acuerdo a las actividades programáticas para el 2017 se ha estimado en **USD 9.918.989,00** y se ha distribuido de manera técnica.

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	POA 2017
01 DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	2.299.590,14
02 FISCALIZACIÓN	7.000,00
03 DESARROLLO ECONÓMICO	380.600,00
04 DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN	35.500,00
05 RECURSOS HÍDRICOS	457.890,00
06 DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE	187.000,00
07 COOPERACIÓN INTERNACIONAL	20.000,00
09 PROCURADURÍA SÍNDICA	25.000,00
10 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	230.000,00
11 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	2.218.900,00
12 DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA	22.950,00
13 DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO	160.758,89
14 DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	148.500,00
15 SECRETARÍA GENERAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	5.800,00
16 PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL	880.999,97
17 PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2.838.500,00
TOTAL GENERAL USD	9.918.989,00

GASTOS POR ÁREAS Y PROGRAMAS

En resumen, el Presupuesto del Gobierno Provincial de Imbabura para el presente Ejercicio Económico se lo ha distribuido por áreas y programas de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA	VALOR USD	PORCENTAJE	PROGRAMAS	VALOR USD
01 SERVICIOS GENERALES	6.769.500,19	23,8%	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	3.767.887,01
			TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	429.449,58
			COMUNICACIÓN	402.856,42
			PLANIFICACIÓN	532.266,87
			COOPERACIÓN INTERNACIONAL	175.944,42
			SECRETARÍA GENERAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	207.884,00
			FINANCIERO	382.306,46
			JURÍDICO	238.451,74
02 SERVICIOS SOCIALES	880.999,97	3,8%	TRUJANO HUMANO	572.367,89
			PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL	880.999,97
03 SERVICIOS COMUNALES	5.055.071,51	21,7%	FOMENTO PRODUCTIVO Y EMPRENDIMIENTO	494.375,08
			AMBIENTE	679.633,94
			RECURSOS HÍDRICOS	726.820,22
			TURISMO, ARTESANÍAS Y CULTURA	315.711,30
04 SERVICIOS ECONÓMICOS	4.340.166,80	27,3%	PARTECIPATIVO	2.838.500,00
			VIALIDAD e INFRAESTRUCTURA	5.948.254,36
05 SERVICIOS INCLASIFICABLES (dentro y fuera)	4.264.251,74	18,3%	FISCALIZACIÓN	400.912,53
			SERVICIO DE LA DEUDA Y OROS	4.264.251,74
TOTAL USD	23.316.999,55	100,0%	TOTAL USD	23.316.999,55

RESOLUCIÓN

Luego del Análisis realizado a la Proforma Presupuestaria 2017 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 244 del Código Orgánico, de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria, con la asesoría de los responsables de financiero y planificación, la Comisión de Planificación y Presupuesto recomienda al Consejo Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Provincial de Imbabura, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los diez días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Lcdo. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

Certifico.- Que la presente "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Imbabura, en dos sesiones Extraordinaria y Ordinaria efectuadas los días 7 y 10 de noviembre de 2016, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 11 de noviembre de 2016

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, Licenciado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva sanción la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"

Ibarra, 11 de noviembre de 2016

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN: De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario del Consejo Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"** En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 11 de noviembre de 2016.

Licenciado Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que el Prefecto de Imbabura Licenciado Pablo Jurado Moreno, Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional, la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN" Certifico.-

Ibarra, 11 de noviembre de 2016

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RESOLUCIÓN Nro. GPI-2017-007554

ABG. PABLO JURADO MORENO
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener el ambiente sano y sustentable que garantice a las personas;

Que, el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, la gestión ambiental provincial;

Que, el literal d) del artículo 42 del COOTAD, establece a la gestión ambiental provincial como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la Naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

Que, mediante Resolución N° 005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 415, del 13 de enero del 2015, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió: "Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales";

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 387, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 364, de 4 de septiembre de 2015; resolvió, "Otorgar, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA";

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala: Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo;

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que: Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que: toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que conforme al Reglamento de esta Ley, pueda producir impactos ambientales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1040 publicado en el Registro Oficial N° 332, del 08 de mayo de 2008, el Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 75 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre señala: "...Se prohíbe igualmente, contaminar el medio ambiente terrestre, acuático o aéreo, o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea, existente en las unidades de manejo";

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que: el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;

Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;

Que, el artículo 25 Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en Edición Especial Nro. 316 del Registro Oficial del 04 de mayo de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que la Licencia Ambiental, es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, siendo de carácter obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de medio alto impacto y riesgo ambiental. El sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado;

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial, de 04 de mayo de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que la participación social se rige por los principios de legitimidad y representatividad y se define como un esfuerzo de las instituciones del Estado, la ciudadanía y el sujeto de control interesado en realizar el proyecto, obra o actividad. La Autoridad Ambiental Competente informará a la población sobre la posible realización de actividades y/o proyectos, así como sobre los posibles impactos socio-ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. Con la finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar en los Estudios Ambientales, aquellas que sean técnica y económicamente viables. El proceso de participación social es de cumplimiento obligatorio como parte de obtención de la licencia ambiental;

Que, el artículo 7 literales e) y g) de la Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental mediante la Aplicación del Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia de Imbabura, señala que la Autoridad Ambiental Provincial tendrá las siguientes atribuciones: e) Evaluar, observar, aprobar y/o archivar los estudios ambientales de las actividades, obras y proyectos sujetos al control del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en su jurisdicción territorial. g) Emitir las Licencias Ambientales y los respectivos permisos ambientales de las actividades, obras y proyectos sujetos al control del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en su jurisdicción territorial, en el marco de sus competencias y de conformidad con la legislación ambiental nacional.

Que, el 30 de mayo de 2016, la Empresa FLORALP S. A., registra el proyecto Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industria Láctea Floralp S.A./área CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PASTEURIZACIÓN DE LECHE Y/O PROCESAMIENTO DE LECHE PARA LA OBTENCIÓN DE QUESOS, MANTEQUILLA Y SUS DERIVADOS MAYOR O IGUAL 25000 LITROS/DÍA, en el Sistema Único de Información Ambiental, el mismo que posee el código MAE-RA-2016- 250114;

Que, el 30 de mayo de 2016, la Empresa FLORALP S. A. ingresa al Sistema Único de Información Ambiental, las coordenadas de ubicación y solicita la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectores (BVP) y

Patrimonio Forestal del Estado (PFE), del proyecto Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industria Láctea Floralp S.A./área CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PASTEURIZACIÓN DE LECHE Y/O PROCESAMIENTO DE LECHE PARA LA OBTENCIÓN DE QUESOS, MANTEQUILLA Y SUS DERIVADOS MAYOR O IGUAL 25000 LITROS/DÍA, ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Caranqui;

Que, mediante número de documento MAE-SUIA-RA-CGZ1-DPAI-2016-1346, de fecha 30 de mayo de 2016, se entrega el documento de intersección y el Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección del proyecto: Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industria Láctea Floralp S.A./área CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PASTEURIZACIÓN DE LECHE Y/O PROCESAMIENTO DE LECHE PARA LA OBTENCIÓN DE QUESOS, MANTEQUILLA Y SUS DERIVADOS MAYOR O IGUAL 25000 LITROS/DÍA, ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Caranqui, concluyendo que dicho proyecto NO INTERSECA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), cuyas coordenadas son:

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
819937.0	1.0035689E7	Inicio del levantamiento	Polígono
820047.0	1.0035689E7		Polígono
820057.0	1.0035597E7		Polígono
819929.0	1.0035597E7		Polígono
819937.0	1.0035689E7	Punto de cierre	Polígono

Que, con fecha 30 de mayo de 2016, la Empresa FLORALP S. A., descarga Términos de Referencia en base a la categorización establecida en el SUIA, para la elaboración del proyecto Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industria Láctea Floralp S. A./área CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA PASTEURIZACIÓN DE LECHE Y/O PROCESAMIENTO DE LECHE PARA LA OBTENCIÓN DE QUESOS, MANTEQUILLA Y SUS DERIVADOS MAYOR O IGUAL 25000 LITROS/DÍA, ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Caranqui, del Sistema Único de Información Ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 08 de mayo de 2008, se llevó a cabo el proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industria Láctea Floralp S.A., mediante Asamblea Pública realizada en las instalaciones de la Empresa ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Caranqui, Calles Princesa Paccha 5-163 y Duchicela; manteniéndose el Centro de Información permanente en la referida dirección, desde el miércoles 02 de agosto de 2017, hasta el miércoles 16 de agosto de 2017.

Que, el 13 de marzo de 2017, la Empresa FLORALP S. A., ingresa al Sistema Único de Información Ambiental para análisis, revisión y pronunciamiento el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industria Láctea Floralp S. A., ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Caranqui;

Que, mediante Oficio No. GPI-SUIA-RA-2017-001927, de 24 de mayo de 2017 sobre la base del Informe Técnico No. 006269-GPI-2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, realiza las observaciones a la Empresa FLORALP S. A., ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Caranqui;

Que, el 30 de mayo de 2016, la Empresa FLORALP S. A., ingresa al Sistema Único de Información Ambiental para análisis, revisión y pronunciamiento, las respuestas a las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental, ubicada en la provincia de Imbabura;

Que, el 07 de julio de 2017, la Empresa FLORALP S. A., ingresa al Sistema Único de Información Ambiental para análisis, revisión y pronunciamiento las respuestas a las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Empresa Floralp S.A., ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Caranqui;

Que, mediante Oficio No. GPI-SUIA-RA-2017-000406, de 28 de septiembre de 2017, sobre la base del Informe Técnico N° 006764, de 26 de julio de 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Imbabura, emite el pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industria Láctea Floralp S.A., ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Caranqui;

Que, con fecha 25 de julio de 2017, FLORALP S. A., a través del sistema Único de Información ambiental (SUIA), con la finalidad de continuar el proceso de obtención de Licencia Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industria Láctea Floralp S. A.", ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Caranqui, la Empresa adjunta la siguiente documentación de respaldo:

1.- Póliza de seguro **N° 1055690**, otorgado por Seguros Colonial, **por el valor de USD. 8.870,00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100 CTVS.)**, de 01 de septiembre de 2017, por el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental,

2.- Comprobante de depósito, cuyo número de referencia es 8144420, por el valor de USD. 6.186,13 [SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON 13/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA], costo por revisión y calificación de la declaración de Impacto ambiental y emisión de la Licencia Ambiental, que corresponde al pago del 1x1000 (uno por mil) del costo de operación del Proyecto correspondiente al último año.

3.- Comprobante de depósito, cuyo número de referencia es 8144420, por el valor de USD. 80,00 (OCHENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de tasa de control y seguimiento ambiental, al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 136 del COOTAD y el artículo 7 literales e) y g) de la Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental mediante la Aplicación del Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia de Imbabura;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industria Láctea Empresa Floralp S. A., ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Caranqui, sobre la base del Oficio No. GPI-SUIA-RA-2017- 000406 e Informe Técnico No. 006269-GPI-2017, y en base a las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA- CGZ1-DPAI-2016-1346.

Art. 2.- Otorgar la Licencia Ambiental a la Empresa FLORALP S. A., para la ejecución del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industria Láctea Floralp S. A.", ubicada en la provincia de Imbabura.

Art. 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industria Láctea FLORALP S. A.", ubicada en la provincia de Imbabura, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 281 y 282 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la EMPRESA FLORALP S. A., y publíquese en la Gaceta Oficial por ser de interés general.

De la ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección General de Ambiente del Gobierno Provincial de Imbabura.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 21 días del mes de noviembre de 2017.

Comuníquese y publíquese.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD
Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industria Láctea Floralp
S. A., ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra,
parroquia Caranqui**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAR) ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en cumplimiento de sus atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, de acuerdo con lo que establece el artículo 7 literales e) y g) y el artículo 19 de la Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental mediante la Aplicación del Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia de Imbabura, en concordancia con el artículo 25 del Acuerdo Ministerial 061 Reforma del Libro VI del TULSMA, con el fin de precautar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de EMPRESA FLORALP S. A., en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto ejerza su actividad.

En virtud de lo expuesto, la EMPRESA FLORALP S. A. se obliga a:

- 1.- Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Industrial Láctea Floralp S. A., ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia Caranqui.
- 2.- Realizar el monitoreo interno y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados en los plazos establecidos en el mismo, a la Autoridad Ambiental Competente;
- 3.- Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
- 4.- Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
- 5.- Presentar las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 268 y 269 del Acuerdo N° 061 (Reforma del Libro VI de) Texto Unificado de Legislación Secundaria suscrito el 04 de mayo del 2015;
- 6.- Dar estricto cumplimiento con lo establecido en la sección II del capítulo VI del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la

Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, para la gestión integral de desechos peligrosos y/o especiales.

7.- Obtener el registro de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales bajo los procedimientos establecidos por el Ministerio del Ambiente, de conformidad con el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015.

8.- Proporcionar al personal técnico del GAD Provincial de Imbabura, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.

9.- Cancelar el pago de tasas por servicios administrativos por la gestión y calidad ambiental de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

10.- Cumplir con el establecimiento de una póliza o garantía de fiel cumplimiento del PMA Y mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento durante la vida útil del proyecto.

11.- Cumplir con la normativa ambiental nacional y provincial vigente aplicable.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental y normativa ambiental vigente aplicable, causará la suspensión provisional o definitiva, total /parcial y/o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación ambiental que la rige, y se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y la Normativa Ambiental Provincial y Nacional aplicable.

Se dispone el registro de la presente Licencia Ambiental, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 21 días del mes de noviembre de 2017.

**Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA**

ABG. PABLO JURADO MORENO
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, la gestión ambiental provincial;

Que, el literal d) del artículo 42 del COOTAD, establece a la gestión ambiental provincial como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la Naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

Que, mediante Resolución N° 005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 415, del 13 de enero del 2015, el Consejo Nacional de Competencias resolvió: "Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales";

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 387, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 364, de 4 de septiembre de 2015; resolvió, "Otorgar, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA";

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala: Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo;

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que: Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que: toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que conforme al Reglamento de esta Ley, pueda producir impactos ambientales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1040 publicado en el Registro Oficial N° 332, del 08 de mayo de 2008, el Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 75 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre señala: "...Se prohíbe igualmente, contaminar el medio ambiente terrestre, acuático o aéreo, o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea, existente en las unidades de manejo";

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial N° 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que: el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;

Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial N° 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;

Que, el artículo 25 Acuerdo Ministerial N° 061 de 07 de abril de 2015, publicado en Edición Especial Nro. 316 del Registro Oficial del 04 de mayo de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que la Licencia Ambiental, es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, siendo de carácter obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de medio alto impacto y riesgo ambiental. El sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado;

Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial, de 04 de mayo de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que la participación social se rige por los principios de legitimidad y representatividad y se define como un esfuerzo de las instituciones del Estado, la ciudadanía y el sujeto de control interesado en realizar el proyecto, obra o actividad. La Autoridad Ambiental Competente informará a la población sobre la posible realización de actividades y/o proyectos, así como sobre los posibles impactos socio-ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. Con la finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar en los Estudios Ambientales, aquellas que sean técnica y económicamente viables. El proceso de participación social es de cumplimiento obligatorio como parte de obtención de la licencia ambiental;

Que, el artículo 7 literales e) y g) de la Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental mediante la Aplicación del Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia de Imbabura, señala que la Autoridad Ambiental Provincial tendrá las siguientes atribuciones: e) Evaluar, observar, aprobar y/o archivar los estudios ambientales de las actividades, obras y proyectos sujetos al control del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en su jurisdicción territorial. g) Emitir las Licencias Ambientales y los respectivos permisos ambientales de las actividades, obras y proyectos sujetos al control del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en su jurisdicción territorial, en el marco de sus competencias y de conformidad con la legislación ambiental nacional;

Que, el 4 de octubre de 2016, CLIMODER S. A., registra el proyecto Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna" CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental /área CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL Y CIRUGÍA Y DE ESPECIALIDADES PRIVADOS, en el Sistema Único de Información Ambiental, el mismo que posee el código MAE-RA-2016-270841;

Que, el 4 de octubre de 2016, CLIMODER S. A. ingresa al Sistema Único de Información Ambiental, las coordenadas de ubicación y solicita la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectores (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), del proyecto Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna" CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental, ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco/área CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL Y CIRUGÍA Y DE ESPECIALIDADES PRIVADOS, ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco;

Que, mediante número de documento MAE-SUIA-RA-CGZ1-DPAI-2016-2536, de fecha 4 de octubre de 2016, se entrega el documento de intersección y el Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección del proyecto: Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna" CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental, ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco/área CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL Y CIRUGÍA Y DE ESPECIALIDADES PRIVADOS, concluyendo que dicho proyecto NO INTERSECA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), cuyas coordenadas son:

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
818980	10038161	Inicio del levantamiento	Polígono
818970	10038242		Polígono
818978	10038235		Polígono
819019	10038211		Polígono
819064	10038190		Polígono
819052	10038166		Polígono
819032	10038161		Polígono
819031	10038170		Polígono
818980	10038161	Fin del levantamiento	Polígono

Que, con fecha 14 de noviembre de 2016, CLIMODER S. A., descarga los Términos de Referencia en base a la categorización establecida en el SUIA, para la elaboración del proyecto Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna" CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental /área CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CLÍNICAS DE MEDICINA GENERAL Y CIRUGÍA Y DE ESPECIALIDADES PRIVADOS, ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco, del Sistema Único de Información Ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332, de 08 de mayo de 2008, se llevó a cabo el proceso de Participación Social del proyecto Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna" CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental, mediante Asamblea Pública realizada el jueves 20 de julio de 2017, en las instalaciones de la Empresa ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco, Calles Víctor Gómez Jurado y Avenida Mariano Acosta;

Que, el 22 de mayo de 2017, CLIMODER S. A., ingresa al Sistema Único de Información Ambiental para análisis, revisión y pronunciamiento el Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna" CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental, ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco;

Que, mediante Oficio No. GPI-SUIA-RA-2017-001978, de 10 de julio de 2017, sobre la base del Informe Técnico No. 006524-GPI-2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, realiza las observaciones a CLIMODER S. A., ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco;

Que, el 9 de agosto de 2017, CLIMODER S. A., ingresa al Sistema Único de Información Ambiental para análisis, revisión y pronunciamiento, las respuestas a las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental, ubicada en la provincia de Imbabura;

Que, mediante Oficio No. GPI-SUIA-RA-2017-002220, de 5 de octubre de 2017, sobre la base del Informe Técnico No. 006524-GPI-2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, realiza observaciones a CLIMODER S. A., ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco;

Que, el 11 de octubre de 2017, CLIMODER S. A., ingresa al Sistema Único de Información Ambiental para análisis, revisión y pronunciamiento, las respuestas a las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental, ubicada en la provincia de Imbabura;

Que, mediante Oficio No. GPI-SUIA-RA-2017-000499, de martes, 31 de octubre de 2017, sobre la base del Informe Técnico N° 007460-GPI-2017, de 18 de octubre de 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Imbabura, emite el pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna" CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental, ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2017, CLIMODER S. A., a través del sistema Único de Información ambiental (SUIA), con la finalidad de continuar el proceso de obtención de Licencia Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna" CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental", ubicado en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco, la Empresa adjunta la siguiente documentación de respaldo:

1.- Póliza de seguro **N° 068585**, otorgado por Produbanco, **por el valor de USD. 7.000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00/100 CTVS.)**, de 05 de noviembre de 2017, por el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

2.- Comprobante de depósito, cuyo número de referencia es 5521620, por el valor de USD. 1.656,40 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON 40/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), costo por revisión y calificación de la declaración de Impacto ambiental y emisión de la Licencia Ambiental, que corresponde al pago del 1x1000 (uno por mil) del costo de operación del Proyecto correspondiente al último año.

3.- Comprobante de depósito, cuyo número de referencia es 5521620, por el valor de USD. 80,00 (OCHENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de tasa de control y seguimiento ambiental, al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 136 del COOTAD y el artículo 7 literales e) y g) de la Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental mediante la Aplicación del Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia de Imbabura;

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna" CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental, ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco, sobre la base del Oficio No. GPI-SUIA-RA-2017-000499 e Informe Técnico No. 007460-GPI-2017, y en base a las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ1-DPAI-2016-2536.

Art. 2.- Otorgar la Licencia Ambiental a CLIMODER S. A., para la ejecución del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna" CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental", ubicado en la provincia de Imbabura.

Art. 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna" CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental", ubicado en la provincia de Imbabura, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 281 y 282 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de CLIMODER S. A., y publíquese en la Gaceta Oficial por ser de interés general.

De la ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección General de Ambiente del Gobierno Provincial de Imbabura.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 18 días del mes de diciembre de 2017.
Comuníquese y publíquese.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
IMBABURA GPI-2017-

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD
Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna"
CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental, ubicada en la
provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAR) ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en cumplimiento de sus atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, de acuerdo con lo que establece el artículo 7 literales e) y g) y el artículo 19 de la Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental mediante la Aplicación del Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales en la Provincia de Imbabura, en concordancia con el artículo 25 del Acuerdo Ministerial 061 Reforma del Libro VI del TULSMA, con el fin de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de CLIMODER S. A., en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto ejerza su actividad.

En virtud de lo expuesto, CLIMODER S. A. se obliga a:

- 1.- Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Clínica "Nova Clínica Moderna" CLIMODER S. A. y Plan de Manejo Ambiental, ubicada en la provincia de Imbabura, cantón Ibarra, parroquia San Francisco.
- 2.- Realizar el monitoreo interno y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados en los plazos establecidos en el mismo, a la Autoridad Ambiental Competente;
- 3.- Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y prevengan los impactos negativos al ambiente.
- 4.- Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.

5.- Presentar las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 268 y 269 del Acuerdo N° 061 (Reforma del Libro VI del) Texto Unificado de Legislación Secundaria) suscrito el 04 de mayo del 2015;

6.- Dar estricto cumplimiento con lo establecido en la sección II del capítulo VI del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, para la gestión integral de desechos peligrosos y/o especiales.

7.- Obtener el registro de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales bajo los procedimientos establecidos por el Ministerio del Ambiente, de conformidad con el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015.

8.- Proporcionar al personal técnico del GAD Provincial de Imbabura, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, aprobado durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.

9.- Cancelar el pago de tasas por servicios administrativos por la gestión y calidad ambiental de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

10.- Cumplir con el establecimiento de una póliza o garantía de fiel cumplimiento del PMA Y mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento durante la vida útil del proyecto.

11.- Cumplir con la normativa ambiental nacional y provincial vigente aplicable.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental y normativa ambiental vigente aplicable, causará la suspensión provisional o definitiva, total /parcial y/o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación ambiental que la rige, y se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental.
Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y la Normativa Ambiental Provincial y Nacional aplicable.

Se dispone el registro de la presente Licencia Ambiental, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 18 días del mes de diciembre de 2017.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COACTIVAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE IMBABURA**

CONSIDERANDO:

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador insta la autonomía política, administrativa y financiera en la personalidad jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados y el Art. 240 de la misma Carta Política preceptúa facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos, COGEP establece que los procedimientos coactivos seguirán sustanciándose de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República;

Que la referida Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos, COGEP establece en su segundo inciso, que las normas aludidas se seguirán aplicando en lo que no contravenga lo previsto en el referido Código y hasta que se expida la Ley que regula la materia administrativa;

Que el Art. 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone el ejercicio de potestad coactiva para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieren a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, será responsabilidad del tesorero o tesorera; que el Art. 351 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que el procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil cualquiera fuera la naturaleza de la obligación cuyo pago se persiga.

La Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos, COGEP establece que los procedimientos coactivos seguirán sustanciándose de acuerdo con lo previsto en el código de Procedimiento Civil, en referencia a lo que determina la Jurisdicción coactiva, según la actuación correspondiente, y además de lo expreso en las demás normas vigentes con respecto a la coactiva.

Que los artículos 378, 380 y 381 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contemplan el procedimiento y la vía coactiva respecto de la potestad de ejecución, el apremio sobre el patrimonio y la compulsión, dentro de la actividad jurídica de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en los Arts. 51, 53 y 57 prescriben la ejecución coactiva de multas y responsabilidades civiles, por la propia entidad.

Que es necesario dictar disposiciones acordes a la jurisdicción coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, incorporando expresamente el régimen de ejercicio de la potestad de ejecución contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 47 literal a), 382 y 391 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE COACTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CAPITULO I

RÉGIMEN DE EJERCICIO

Art. 1.- Potestad de Ejecución Coactiva.- La acción coactiva se ejercerá para el cobro de los créditos tributarios, no tributarios y por cualquier otro concepto de cualquier naturaleza que se adeudare o existieran a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, se ejercerá la potestad coactiva, de conformidad al régimen preceptuado en el Título VIII, Capítulo VI, Sección Segunda, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y lo dispuesto en la Sección Segunda, de la Ejecución Coactiva del Código Tributario, que tiene como norma supletoria al Código de Procedimiento Civil, y a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos.

Art. 2.- Procedimiento. - El procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil, y a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos y del presente Reglamento.

Respecto a la ejecución coactiva de las resoluciones ejecutorias de la Contraloría General del Estado se estará a lo preceptuado en los Arts. 51, 53 numeral 2 y 57 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La actividad jurídica de la Administración Provincial, previa a la acción coactiva, se cumplirá con observancia del régimen correspondiente a la naturaleza de la obligación y al procedimiento contemplado en las leyes aplicables, reglamentos, etc.

Art. 3.- Competencia. - Conforme las normas contenidas en los Arts. 344 y 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 942 y 943 del Código de Procedimiento Civil, el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura ejercerá la potestad coactiva.

Art. 4.- Responsabilidad. - El Responsable del procedimiento de ejecución de coactiva es el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

TÍTULO I TÍTULOS DE CRÉDITO

Art. 5.- Emisión. - El Director Financiero o su delegado dispondrá de forma inmediata la emisión y notificación de los títulos de crédito correspondientes a obligaciones determinadas, líquidas y de plazo vencido, cualquiera sea su naturaleza.

La emisión de los títulos de crédito se hará basado en Catastros, Títulos Ejecutivos, Cuentas por Cobrar registradas en Contabilidad, Registros o Hechos Preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor o a los avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal, del Tribunal Contencioso Administrativo o de la Corte Nacional de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique una nueva liquidación y en general por cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación.

Por multas o sanciones se emitirán los títulos de crédito, cuando las resoluciones o sentencias que las impongan se encuentren ejecutoriadas.

Mientras se hallare pendiente de resolución un reclamo o recurso administrativo, no podrá emitirse título de crédito, sea cual fuere la naturaleza de la obligación.

Art. 6.- Requisitos. - El título de crédito para ser tal contendrá al menos, los siguientes requisitos:

1. Denominación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura y de la Dirección Financiera que lo emite;

2. Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, o denominación de la persona jurídica de derecho público, que identifiquen al deudor y su dirección, de ser conocida;

3. Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;

4. Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente;

5. Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible;

6. La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren; y,

7. Firma autógrafa del Prefecto, Director Financiero y Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura.

La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 7.- Orden de cobro. - El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito que lleva implícita la orden de cobro, por lo que no será necesario, para iniciar la ejecución coactiva, orden administrativa alguna.

Art. 8.- Notificación. - Salvo lo que dispongan las leyes orgánicas y especiales, emitido un título de crédito se notificará al deudor o a sus herederos, concediéndoles el plazo ocho días para el pago. La notificación del título crédito se efectuará cumpliendo las reglas establecidas en el Código Tributario.

Art. 9.- Reclamación respecto del título. - Dentro del plazo señalado en el Art. 8 del presente Reglamento, el deudor o sus herederos podrán presentar reclamación formulando observaciones, exclusivamente respecto del título o del derecho para su emisión.

El reclamo suspenderá, hasta su resolución, la iniciación de la coactiva.

Art. 10.- Facilidades de pago. - El deudor notificado con el título de crédito, podrá solicitar a los titulares de la acción coactiva, la concesión de facilidades para el pago.

La petición del deudor contendrá los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos del deudor o coactivado, número de cedula de ciudadanía y del registro único de contribuyentes, según se trate de persona natural o jurídica;

2. Dirección domiciliaria del deudor, con indicación de ciudad, calles, sector, número de vivienda, referencia de ubicación, número de teléfono.

3. Número del Título de Crédito respecto del cual se solicita la cancelación, la concesión de facilidades de pago y su fecha de emisión.

4. Depósito efectuado en la cuenta corresponsal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, por un valor equivalente al menos al 20% de la obligación constante en el título de crédito, dentro del término de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la fecha en que se comunicó al solicitante la aceptación de su oferta de pago. Además, se determinará el plazo dentro del cual se cancelará el saldo, para lo cual se observarán las siguientes reglas:

a) Si la cuantía supera los diez mil dólares, el plazo para el pago será de hasta 12 meses contados a partir de la fecha en que se dicte la resolución motivada concediendo facilidades para el pago;

b) Si la cuantía supera los seis mil y es de hasta diez mil dólares, el plazo para tales efectos será de hasta 9 meses contado a partir de la misma fecha;

c) Si la cuantía supera los dos mil y es de hasta seis mil dólares, el plazo será de hasta 6 meses; y,

d) Si la cuantía es inferior o igual a dos mil dólares, el plazo será de hasta 3 meses.

5.- Designará el domicilio en la cual recibirá las notificaciones que le correspondan.

Art. 11.- Intereses, De Las Costas Procesales y De Los Recargos Accesorios. - El coactivado, además de cubrir los recargos de ley, pagará un interés anual de mora, cuya tasa será la que fije trimestralmente el Banco Central del Ecuador o la entidad correspondiente, desde la fecha de su exigibilidad hasta su extinción, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Tributario o de conformidad con lo establecido en leyes especiales referidas a cada obligación.

Todo procedimiento de ejecución que inicien los jueces de coactiva, conlleva la obligación de costas procesales, las mismas que se establecen con el 10% a cargo exclusivamente de los coactivados sobre el valor neto de la deuda legítimamente exigible por concepto de honorarios y costas de ejecución Art. 210 Código Tributario y Arts. 964, 965 y del Código de Procedimiento Civil.

Las costas de recaudación se liquidarán tomando en cuenta exclusivamente el valor líquido materia del auto de pago, sin considerar los intereses que cause la obligación ejecutada. Respecto de las obligaciones provenientes de las resoluciones de la Contraloría General del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 12.- Costas de ejecución. - Las costas de recaudación que correspondan, que incluirán el valor de los honorarios de peritos, evaluadores, interventores, etc., cuya designación se la realizará del listado de peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura, tomando en cuenta la especialización y el bien materia del avalúo; para el pago de sus honorarios se aplicará la normativa que rige las Actuaciones y Tabla de Honorarios de los Peritos en lo Civil, dentro de la Función Judicial.

Art. 13.- Baja de Títulos de Crédito. - El Juez de Coactivas, o el funcionario recaudador previa emisión de resolución motivada, podrá dar de baja títulos de crédito con arreglo a lo dispuesto en los Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 93 del Reglamento General de Bienes del Sector Público.

En la resolución correspondiente se hará constar el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables; así como los fundamentos de hecho y de derecho, en los que se basa la resolución, para dar de baja los títulos de crédito.

TITULO II SUBPROCESO DE COACTIVA

Art. 14.- Conformación. - El procedimiento de ejecución está a cargo del Tesorero, quien a su vez es el Juez de Coactivas.

El Juzgado de Coactivas está conformado por el Juez de Coactivas, por un Coordinador del Subproceso de Coactivas, quien deberá ser abogado; el Secretario y como Auxiliares del Procedimiento el Depositario y el Citador.

El Subproceso de Coactiva forma parte un Abogado, en todos los casos que se lo requiera previa autorización y disposición del Prefecto, se contratará la prestación de servicios profesionales de abogados patrocinadores externos para el impulso de los procedimientos de ejecución coactiva, con arreglo a las disposiciones de las leyes Orgánica del Servicio Público; y, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 15.- Funcionario Ejecutor. - En el procedimiento administrativo de ejecución coactiva, el Tesorero o el funcionario recaudador contratado para ejercer la acción coactiva tendrá las siguientes atribuciones y deberes según su competencia y de conformidad con la ley y más normas de Derecho aplicables del Ordenamiento Jurídico de la República del Ecuador:

- a) Dictar el auto de pago;
- b) Ordenar cuando lo considere necesario medidas precautelatorias;
- c) Suspender el procedimiento de ejecución y continuarlo;
- d) Disponer la cancelación de las medidas precautelatorias;
- e) Ordenar el embargo y disponer su cancelación y, solicitar la cancelación de embargos anteriores;
- f) Proveer respecto de la nulidad de los actos del procedimiento coactivo;
- g) Dictar la providencia de archivo del procedimiento;
- h) Sustanciar el procedimiento de ejecución coactiva a su cargo cumpliendo los deberes y ejerciendo las atribuciones que le corresponden en calidad de juez especial;
- i) Los demás deberes y atribuciones que le corresponden en razón de su cargo y por disposición legal.

El funcionario ejecutor adoptará todas las acciones conducentes a garantizar la recaudación, evitando la caducidad y/o prescripción de la acción coactiva.

Art. 16.- De las funciones de los servidores de apoyo del Subproceso de Coactivas. - Las funciones detalladas y específicas de los servidores Coordinador del Subproceso, Secretario, Alguacil, Depositario, Peritos y Abogados patrocinadores.

Art.17.- Del Juzgado de Coactivas. - De conformidad con las normas previstas en el Código Tributario, Código de Procedimiento Civil, y más disposiciones conexas, corresponde al Juez de Coactivas organizar y ejecutar la acción coactiva en su respectiva jurisdicción, a cuyo fin ejercerán las siguientes funciones:

- a) Planificar y ejecutar la acción coactiva, en su respectiva jurisdicción;
- b) Ordenar las medidas precautelares o cautelares, dentro de los procesos coactivos;
- c) Disponer el embargo y remate de los bienes muebles o inmuebles de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes;
- d) Compeler y apremiar, por medios legales a cualquier persona de su fuero, para que proceda conforme a derecho;
- e) Solicitar el auxilio de la fuerza pública u ordenar el descerrajamiento, de conformidad con lo establecido en la normativa legal pertinente;
- f) Supervisar, controlar y evaluar el trabajo y rendimiento del personal que conforma el respectivo Juzgado;
- g) Coordinar con el abogado de coactivas las acciones, procesos e información de los procedimientos de ejecución; y,
- h) Informar mensualmente a la máxima Autoridad sobre los resultados de la gestión del Juzgado originada en la acción coactiva y recomendar las acciones o correctivos para su optimización.
- i) Las demás que le faculta la Ley y este Reglamento

Art. 18.- funciones de Secretario del Sub proceso de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura - Son funciones de Secretario del Sub proceso de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura, las siguientes:

- a) Notificar y citar con los títulos de crédito y autos de pago respectivamente;
- b) Llevar los procesos administrativos y judiciales, debidamente foliados y numerados;
- c) Certificar sobre los documentos que reposen en los procesos coactivos;
- d) Cancelar los títulos de crédito, cuando las obligaciones han sido satisfechas en su totalidad;

- e) Cursar oficios de mero trámite, respecto a los autos o resoluciones que se adopten dentro de los procesos coactivos;
- f) Notificar a los interesados, con las providencias que se emitan en los juicios coactivos; y,
- g) Las demás diligencias que sean necesarias practicar dentro de los procesos de ejecución.

A falta de Secretario titular, el Juez de Coactivas designará un Secretario ad-hoc, que podrá ser uno de los empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura (abogado), según el caso.

Art. 19.- Del alguacil. - Es el responsable de llevar a cabo el embargo o secuestro de bienes ordenados por el Juez de Coactivas, así mismo tiene la obligación de elaborar el acta de embargo o secuestro respectiva, conjuntamente con el depositario judicial; en lo que constará el detalle de los bienes embargados o secuestrados.

Art. 20.- Del depositario judicial. - Es la persona natural designada por el Juez de Coactivas para custodiar los bienes embargados o secuestrados hasta la adjudicación de los bienes rematados o hasta la cancelación del embargo, en los casos que proceda.

Las depositarias y los depositarios judiciales tendrán responsabilidad personal, civil y penal, por el depósito, custodia y conservación de los bienes de toda clase que reciban en ejercicio de sus funciones

Son deberes del depositario:

- a. Recibir mediante acta debidamente suscrita, los bienes embargados o secuestrados por el Alguacil;
- b. Transportar los bienes del lugar del embargo o secuestro al depósito de ser el caso;
- c. Mantener un lugar de depósito adecuado para el debido cuidado y conservación de los bienes embargados o secuestrados;
- d. Custodiar los bienes con diligencia, debiendo responder hasta por la culpa leve en la administración de los bienes;
- e. Informar de inmediato al Juez de Coactivas sobre cualquier novedad que se detecte en la custodia de los bienes;
- f. Suscribir la correspondiente acta de entrega de los bienes custodiados conjuntamente con el adjudicatario del remate o al coactivado según sea el caso; y,
- g. Contratar una póliza de seguro contra robo e incendio y demás sucesos de fuerza mayor o caso fortuito que puede afectar a los bienes si fuera el caso.

Art. 21.- Caución. - El Alguacil y el Depositario Judicial del Sub proceso de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura, deberá rendir caución de la clase y por el monto establecido en el Reglamento de Cauciones.

Los Depositarios Judiciales observarán las atribuciones, deberes y responsabilidades previstas en el Código Orgánico de la Función Judicial, en el Capítulo III del Reglamento para el Funcionamiento de las Oficinas de Alguaciles y Depositarios Judiciales, en las Normas para la Fijación de los Derechos que corresponden a los Depositarios Judiciales, publicado en el registro Oficial No. 453 de 24 de octubre del 2008, y demás normativa vigente.

TITULO III EJECUCIÓN COACTIVA

Art. 22.- Competencia. - La autoridad competente en el procedimiento de ejecución coactiva es el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura y los recaudadores externos facultados para ejercer la acción coactiva en aplicación del artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El presente Reglamento se refiere a los indicados funcionarios como el Funcionario Ejecutor.

Art. 23.- Subrogación. - En caso de falta o impedimento del funcionario que deba ejercer la coactiva, lo subrogará el que le siga en jerarquía dentro de la respectiva oficina, quien calificará la excusa o el impedimento.

Art. 24.- Solemnidades Sustanciales. - El Tesorero o funcionario recaudador, al momento de iniciar el procedimiento de ejecución, cuidará que se cumpla con lo dispuesto en el Art. 165 del Código Tributario y Art. 966 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 25.- Auto de pago. - Si el deudor no hubiere satisfecho la obligación requerida en el plazo de 8 días desde la notificación con el título de crédito o no hubiere solicitado compensación, el Tesorero o funcionario recaudador dictará auto de pago ordenando que el deudor o sus garantes o ambos paguen la deuda o dimitan bienes dentro de 3 días contados desde el siguiente al de la citación de esta providencia, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes al total de la deuda por el capital más intereses y costas. Al auto de pago se aparejará el título de crédito, que lleva implícita la orden de cobro.

Art. 26.- Requisitos del auto de pago. - El auto de pago del procedimiento coactivo deberá contener los siguientes datos:

- Identificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura.
- Lugar y fecha de emisión del auto
- El número del procedimiento coactivo;
- Nombre del Funcionario Ejecutor y mención del acto administrativo que lo designa como tal;

e) Identidad del deudor o deudores y garantes si los hubiere;

f) Fundamento de la obligación y el concepto de la misma;

g) Valor a satisfacer por la obligación u obligaciones tributarias o no tributarias;

h) Relación de la falta de pago oportuno;

i) Fundamento legal de la potestad de ejecución coactiva;

j) Orden de que el deudor o sus garantes o ambos, paguen la deuda o dimitan bienes dentro de 3 días contados desde el siguiente al de la citación del auto de pago, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses y costas;

k) Medidas precautelatorias que se consideren y fundamento legal de las mismas;

l) Orden de citación a los coactivados; y,

m) Mención o designación del Secretario, Depositario Judicial, Interventor y Abogado Patrocinador para el impulso de la acción si fuere del caso, que actuarán en el procedimiento.

n) Firma y rúbrica del Funcionario Ejecutor.

Art. 27.- Citación del auto de pago. - El Secretario del Subproceso citará al deudor, deudores y/o garantes con copia auténtica del auto de pago.

Art. 28.- Formas de citación y notificación. - La citación del auto de pago se efectuará en persona al coactivado o a su representante, o por tres boletas dejadas en días distintos en el domicilio del deudor, en los términos del Art. 59 y siguientes del Código Tributario, por el Secretario de la oficina recaudadora, o por el que designe como tal el Funcionario Ejecutor, y se cumplirán además, en lo que fueren aplicables, los requisitos de los Arts. 108 y 109 del mismo Código y 73 y siguientes, y a lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

La citación por la prensa procederá cuando se trate de herederos o de personas cuya individualidad o residencia sea imposible determinar, en la forma establecida en el Art. 111 del Código Tributario y surtirá efecto 10 días después de la última publicación.

Las providencias y actuaciones posteriores se notificarán al coactivado o a su representante, siempre que hubiere señalado domicilio especial para el objeto.

Art. 29.- Constancia de la citación y la notificación. - En el expediente, el Secretario extenderá acta de la citación, expresando el nombre completo del citado, la forma en que se la hubiere practicado y la fecha, hora y lugar de la misma.

De la notificación, el actuario sentará la correspondiente razón, en la que se hará constar el nombre del notificado y la fecha y hora de la diligencia. En una sola razón podrá dejarse constancia de dos o más notificaciones hechas a distintas personas. El acta respectiva será firmada por el actuario.

Art. 30.- Acumulación de acciones y procesos. - El procedimiento coactivo puede iniciarse por uno o más títulos de crédito, siempre que corrieren a cargo de un mismo deudor.

Si se hubieren iniciado dos o más procedimientos contra un mismo deudor, antes del remate, podrá decretarse la acumulación de procesos, respecto de los cuales estuviere vencido el plazo para deducir excepciones o no hubiere pendiente acción contencioso-tributaria o administrativa o acción de nulidad.

Art. 31.- Medidas cautelares. - El ejecutor podrá ordenar, en el mismo auto de pago o posteriormente, el arraigo o la prohibición de ausentarse, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes. Al efecto, no precisará de trámite previo.

Para la ejecución de las medidas cautelares se estará a lo dispuesto en lo establecido en el Código Tributario, Código de Procedimiento Civil; y Código General de Procesos.

En caso de que el sujeto pasivo afectado por la imposición de las medidas cautelares mencionadas en el inciso primero, impugne la legalidad de las mismas, y en sentencia ejecutoriada se llegare a determinar que dichas medidas fueron emitidas en contra de las disposiciones legales consagradas en este Código, el Funcionario Ejecutor responderá por los daños que su conducta haya ocasionado, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

En esta materia se observarán el principio de proporcionalidad preceptuados en el Art. 379 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 32.- Cesación de las medidas cautelares. - El coactivado podrá hacer cesar las medidas cautelares, afianzando las obligaciones por un valor que cubra el principal, los intereses causados hasta la fecha del afianzamiento, y un 10% adicional por intereses a devengarse. Este afianzamiento podrá hacerlo por cualquiera de los modos y en los términos previstos en el Art. 248 del Código Tributario.

Art. 33.- Excepciones. - Excepto el caso de créditos tributarios, en el que se aplicarán las normas del Código Orgánico Tributario, las excepciones al procedimiento de ejecución coactiva observarán las disposiciones del Código Orgánico General de Procesos y en ambos casos se aplicarán las disposiciones para el cobro eficiente de las acreencias del Estado, contempladas en la Ley de Fomento, Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

Art. 34.- Embargo. - En el embargo y remate de obligaciones tributarias se aplicarán las normas del Código Tributario y en forma supletoria el Código de Procedimiento Civil; y, el Código Orgánico General de Procesos.

Art. 35.- Si emitido y notificado el título de crédito, el obligado no cancelare la obligación o no realizare las observaciones correspondientes al título, en el tiempo que señala la Ley, el funcionario emisor del Título, inmediatamente remitirá el título y los documentos en los que se fundamenta su emisión, al Juzgado de Coactivas, para que inicie el procedimiento de Ejecución Coactiva.

Art. 36.- De la baja de los títulos de crédito. - La baja de títulos de crédito, será declarada por el titular de la acción coactiva que los hubiere emitido, siempre y cuando se demuestre que se hubieren hecho incobrables y que su cuantía, incluidos los intereses, no supera los cincuenta dólares.

La declaratoria de baja de los títulos de crédito se hará mediante una resolución motivada, a la que se agregará una certificación del área o sección de Contabilidad o del Contador, que acredite que la cuantía del título de crédito, incluidos sus intereses, no supera los cincuenta dólares.

Para esto requerirá la resolución de la máxima autoridad, en la que constará el número, la serie, el valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fuere el caso y el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para la aplicación de este Reglamento es indispensable y necesario que el Departamento de Contabilidad realice el análisis, comunique y entregue la información total acerca de las Cuentas por Cobrar, de los saldos registrados de las cuentas vencidas de manera mensual con un detalle completo, convirtiéndose en la fuente principal de la información de los saldos vencidos, que serán entregados a la Tesorería que es responsable de ejercer las acciones coactivas y proceder a realizar la recuperación de la cartera vencida, información que deberá contener lo siguiente: Nombre del deudor, Número de Cédula, Valor, Detalle, Número de Contrato de ser el caso; dirección, teléfono, fecha de vencimiento, cálculo del valor por intereses y multas.

Los saldos de las Cuentas por Cobrar, además del cálculo de los intereses y multas respectivos serán proporcionados por el Contador(a) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, para que exista razonabilidad y confiabilidad en la información emitida, la misma que deberá contar con la debida autorización del Director(a) Financiero(a) o quien haga sus veces.

Segunda.- El subproceso de Tesorería mensualmente, deberá reportar a la Dirección Financiera y a Contabilidad, si existen valores recuperados por cuentas por cobrar, para que contablemente se realicen los registros que den de baja las cuentas correspondientes.

Tercera.- De la ejecución del presente Reglamento encárguese el Director Financiero, Secretaria General y Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Cuarta.- Los valores correspondientes a costas, no podrán ser cargados a personas jurídicas de derecho público, en conformidad con la disposición contenida en el segundo inciso del artículo 284 del Código Orgánico General de Procesos.

Quinta- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la sanción y promulgación que se hará en la gaceta provincial, página Web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Sexta.- En lo no previsto en el presente Reglamento, estece a lo dispuesto a las normas contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; Código de Procedimiento Civil, Código Orgánico General de Procesos, y demás Leyes Conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado en la ciudad de Ibarra, en el Despacho del señor Prefecto del GAD Provincial de Imbabura, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto del GAD Provincial de Imbabura a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA
Ref. 01-2018 / Ref. 05-2017
EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO

Que, se encuentra vigente la "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**", que ha sido discutida y aprobada en dos sesiones Ordinarias efectuadas los días 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2017, respectivamente.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los medios por los cuales se puede efectuar las reformas al Presupuesto como son: Los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Que, la Dirección Financiera mediante oficio N° GPI-DGF-2018-0192-0, de 16 de marzo de 2018, plantea la Primera Reforma a la "Ordenanza del Presupuesto correspondiente al año 2018 del Gobierno Provincial de Imbabura" debido a los suplementos, reducciones y traspasos de crédito.

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, mediante oficio N° 01-CPP de 26 de marzo de 2018, sugiere al Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, que apruebe la Primera Reforma al Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 y su correspondiente codificación.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador:

EXPIDE:

LA "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN"

Art. 1.- Codifíquese el presupuesto correspondiente al año 2018, tomando en consideración las reformas planteadas por el Ejecutivo del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante oficio N° GPI-DGF-2018- 0192-0, de 16 de marzo de 2018, suscrito por el Director General Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura. El resumen de la estructura de los ingresos y gastos previstos en la Reforma al Presupuesto es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Consejo Provincial de Imbabura, en sesiones ordinarias realizadas los días 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2017, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, la Proforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2018, con un presupuesto inicial de USD 24.583.946,36.

Una vez concluido el período económico 2017, se determinaron los saldos reales de bancos, anticipos contractuales y cuentas por cobrar, los que se incluyen en la presente reforma para ajustarlos presupuestariamente. De igual manera se procede con los saldos 2017 del gasto, para la ejecución de programas y proyectos de inversión, adquisición de bienes y servicios y cuentas por pagar.

BASE LEGAL:

Sobre la base de los lineamientos de política presupuestaria del Gobierno Provincial de Imbabura, se procede a reformar el presupuesto del 2018, que se sustenta en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Principios de Flexibilidad y de Sostenibilidad de la Normas Técnicas de Presupuesto.

Artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "Obligación de Incluir Recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social".

Segundo párrafo del Artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: "La convalidación de compromisos por entrega de anticipos y liquidación de cartas de crédito de ejercicios anteriores que no se hayan devengado, implicará una modificación presupuestaria de aumento de ingresos y gastos por el mismo monto y serán registrados en el

presupuesto vigente, según norma técnica expedida por el Ministerio de Finanzas. Dicha convalidación no posibilita erogación de caja adicional”.

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Artículo 124.- Ejecución y convalidación de compromisos de años anteriores.- En el caso de existir compromisos de años anteriores que no generaron obligación total o parcial en el ejercicio a clausurarse y que no corresponden a **anticipos se deberá asignar el espacio Presupuestario en el grupo de gasto correspondiente en el nuevo ejercicio fiscal** que se desea ejecutar, para lo cual la institución deberá reasignar su presupuesto aprobado del año vigente para dicho grupo de gasto.

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Artículo 125.- Compromisos de inversiones plurianuales.- “Las entidades públicas **deberán obligatoriamente comprometer durante los, primeros 10 días de cada ejercicio fiscal, los recursos correspondientes a la ejecución de contratos no finalizados en el anterior ejercicio.** El monto a comprometer será el necesario para la normal ejecución del ejercicio fiscal vigente.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la Sección Séptima, respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 255, **“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”.**

Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Flexibilidad, el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Sostenibilidad, el presupuesto debe contar con los ingresos permanentes seguros y estables en el mediano y largo plazos, que permitan generar equilibrios o superávit como resultado de la gestión.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

El Presupuesto Inicial del Gobierno Provincial de Imbabura 2018 es de **USD 24.583.946,36**. El valor neto de la reforma es de **USD 21.210.281,78**, por lo que el Presupuesto Codificado asciende a **USD 45.794.228,14**. En resumen los ingresos y gastos de la presente Reforma son los siguientes:

INGRESOS

INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO	PRESUPUESTO FINAL	% PTO.
INGRESOS CORRIENTES	7.130.471,25	-	7.130.471,25	16%
INGRESOS DE CAPITAL	17.453.475,11	2.672.751,01	20.126.226,12	44%
INGR. FINANCIAMIENTO	-	18.537.530,77	18.537.530,77	40%
TOTAL INGRESOS USD	24.583.946,36	21.210.281,78	45.794.228,14	100%

GASTOS

GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO	PRESUPUESTO FINAL	% PTO.
GASTOS CORRIENTES	6.678.065,56	177.996,00	6.856.061,56	5%
GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	14.963.734,68	20.982.080,82	35.945.815,51	79%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2.942.146,10	40.204,96	2.982.351,06	7%
TOTAL GASTOS USD	24.583.946,36	21.210.281,78	45.794.228,14	100%

1. ANÁLISIS DE INGRESOS

La reforma presupuestaria de ingresos asciende a **USD 21.210.281,78**, originados en recursos correspondientes a los saldos por concepto de transferencias y donaciones de capital, financiamiento público, financiamiento interno y las cuentas por cobrar de años anteriores, como se detalla a continuación:

GRUPO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO	PRESUPUESTO FINAL	% DEL PTO.
1	INGRESOS CORRIENTES	7.130.471,25	-	7.130.471,25	16%
11	IMPUESTOS	13.000,00	-	13.000,00	
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	596.700,00	-	596.700,00	
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	32.000,00	-	32.000,00	
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	37.040,00	-	37.040,00	
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PÚBLICO	6.418.331,25	-	6.418.331,25	
19	OTROS INGRESOS	50.400,00	-	50.400,00	
2	INGRESOS DE CAPITAL	17.453.475,11	2.672.751,01	20.126.226,12	44%
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	30.000,00	-	30.000,00	
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	17.423.475,11	2.672.751,01	20.096.226,12	
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	-	18.537.530,77	18.537.530,77	40%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	-	1.229.980,61	1.229.980,61	
37	SALDOS EN CAJA BANCOS (financiamiento interno)	-	6.165.671,07	6.165.671,07	
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	-	11.141.878,09	11.141.878,09	
	TOTAL INGRESOS USD	24.583.946,36	21.210.281,78	45.794.228,14	100%

1.1. INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital que se incluyen en la reforma ascienden a **USD 2.672.751,01** y corresponden a:

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CREDITO
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.672.751,01
28.01.00.08	APORTE DEL GOBIERNO NACIONAL PROYECTO ASFALTADO DE LA VÍA CUICOCHA-APUELA-AGUAGRUM	60.000,00
28.01.00.03	APORTE DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE VARIAS VÍAS UBICADAS EN LOS CANTONES IBARRA, PIMAMPIRO, OTAVALO Y COTACACHI- PROVINCIA DE IMBABURA" (ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE)	729.177,92
28.01.04	ENTIDADES DEL GOBIERNO SECCIONAL	670.262,32
28.02.04	DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	35.000,00
28.10.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GAD PROVINCIALES	1.078.310,77

• Aporte del Gobierno Nacional al Proyecto Asfaltado de la Vía Cuicocha-Apuela-Aguagrúm, saldos por **USD 60.000,00**.

• Aporte del Gobierno Nacional al Proyecto "Estudios de Factibilidad e Ingeniería Definitivos para el Asfaltado de Varias Vías Ubicadas en los Cantones Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi, Provincia de Imbabura" (asignación no reembolsable), **USD 729.177,92**.

• De Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado **USD 670.262,32**, aportes para la ejecución de proyectos de inversión, corresponden a:

CONVENIO	DETALLE	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
SALDOS		
15078 Conv.	APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE APULEJA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	798,00
15088 Conv.	APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE PEÑAHERRERA PARA EL ADQUINADO, ACERAS Y BORDILLOS EN EL CENTRO POBLADO, PARROQUIA PEÑAHERRERA, CANTÓN COTACACHI.	2.500,00
15102 Conv.	APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE ULMÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADQUINADO DE LA ENTRADA AV. CARABUELA PARROQUIA ULMÁN, CANTÓN OTAVALO. (saldo del convenio)	5.900,00
15168 Conv.	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE URQUJUI PARA EL ASFALTADO DE LA CALLE SUCRE, DESDE EL PUENTE DE PIEDRAS HASTA LA VÍA TUMBABIRI, PARROQUIA SAN BLAS, CANTÓN URQUJUI	60.000,00
15165 Conv.	APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN ANTONIO DE IBARRA, PARA EL ADQUINADO PANAMERICANA- LOS SOLES - PARADA LAS CUATRO ESQUINAS, PARROQUIA SAN ANTONIO, CANTÓN IBARRA.	40.000,00
17034 Conv.	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE URQUJUI PARA EL ADQUINADO DE LA VÍA EL MUELLE - PARAISO - LA ESPERANZA, PARROQUIA TUMBABIRI, CANTÓN URQUJUI.	35.000,00
	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE IBARRA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CABECERA PARROQUIAL SAN ANTONIO, PARROQUIA SAN ANTONIO, CANTÓN IBARRA.	80.000,00
17093 Conv.	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE OTAVALO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADQUINADO DE LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD DE CUARABURO, PARROQUIA EUGENIO ESPEJO, CANTÓN OTAVALO.	201.826,68
17081 Conv.	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE OTAVALO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADQUINADO DE LA CALLE IMBABURA DESDE LA LÍNEA FERREA HASTA ÁNGEL PAMBA, PARROQUIA SAN JUAN DE ULMÁN, CANTÓN OTAVALO.	65.337,64
17100 Conv.	APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE OTAVALO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADQUINADO, ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE ABOG. CALDERÓN ENTRE PANAMERICANA Y LÍNEA FERREA, PARROQUIA EUGENIO ESPEJO, CANTÓN OTAVALO.	44.800,00
	APORTE DEL GAD PARROQUIAL DE QUIROGA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADQUINADO DE LA CALLE JUAN MORALES EN QUIROGA, CANTÓN COTACACHI, PARROQUIA QUIROGA.	5.000,00
TOTAL USD		670.262,32

• Donaciones de capital del sector privado no financiero **USD 35.000,00**, aporte de UNACEM según Convenio 99/2017 para la "Construcción de Pasos de Agua, Empedrado y Cunetas en la Vía a la Comuna Corazón de Perugachi, Parroquia Quichinche, Cantón Otavalo.

• Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, asignación de valores equivalentes al reintegro del Impuesto al Valor Agregado IVA, por los saldos que se incorporan en esta reforma **USD 1.178.310,77**.

1.2. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Detalle de ingresos de financiamiento por un monto de **USD 18.537.530,77**:

PARTIDA	CONCEPTO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	18.537.530,77
36.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	
36.02.01	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO BIDE PROYECTO "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE VARIAS VÍAS UBICADAS EN LOS CANTONES IBARRA, PIMAMPIRO, OTAVALO Y COTACACHI-PROVINCIA DE IMBABURA" (ASIGNACIÓN REEMBOLSABLE)	486.886,61
36.02.01	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO, BIDE PROYECTO AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CHALTURA-CARRETERA IBARRA URQUJUI EN UNA LONGITUD DE 3,74 KM, CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA (ASIGNACIÓN REEMBOLSABLE)	740.800,00
37.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	
37.01.01	DE FONDOS GOBIERNO CENTRAL	6.165.621,07
38.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	
38.01.01	DE CUENTAS POR COBRAR (C/Cobrar y Anticipos Contractuales)	11.144.991,09

• Saldo del Crédito 40345 suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador Bde y el Gobierno Provincial de Imbabura para el Proyecto "Estudios de Factibilidad e Ingeniería Definitivos para el Asfaltado de Varias Vías Ubicadas en los Cantones Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi, Provincia de Imbabura", **USD 486.118,61**.

• Saldo del Crédito 40416 suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador Bde y el Gobierno Provincial de Imbabura para el Proyecto "Ampliación y Asfaltado de la Vía Chaltura-Carretera Ibarra Urququí en una Longitud de 3,74 Km, Cantón Antonio Ante, Provincia Imbabura", **USD 740.800,00**.

• Saldo Caja Bancos **USD 6.165.621,07**.

• Cuentas por Cobrar Años Anteriores **USD 11.144.991,09**, corresponden a:

ITEM	DETALLE	VALOR
1	ASIGNACIÓN MODELO DE EQUIDAD MES DE DICIEMBRE 2017 (50%)	876.880,65
2	COMPETENCIA DE RIEGO DE DICIEMBRE 2017 (CORRIENTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)	63.547,96
3	COMPETENCIA RIEGO 2015 Y 2016 (PROYECTOS)	2.133.905,97
4	REINTEGRO IVA AÑOS ANTERIORES	3.977.736,35
5	CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES (ANTICIPOS A CONTRATISTAS Y OTROS)	4.122.989,65
TOTAL CUENTAS POR COBRAR AÑOS ANTERIORES		11.144.991,09

2. ANÁLISIS DE GASTOS

2.1. GASTOS CORRIENTES, DE CAPITAL E INVERSIÓN

GRUPO DEL GASTO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	PRESUPUESTO FINAL	% SUPLEN.
	GASTOS CORRIENTES	6.678.063,36	127.996,00	6.806.061,36	15%
51	GASTOS EN EL PERSONAL	4.591.013,41	-	4.591.013,41	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.918.149,45	174.409,00	1.192.638,45	
56	GASTOS FINANCIEROS (Interés de la deuda)	792.182,70	-	792.182,70	
57	OTROS GASTOS	37.308,00	3.507,00	61.407,00	
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219.220,00	-	219.220,00	
	GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN	11.963.734,69	20.992.000,82	35.955.815,51	79%
71	GASTOS EN EL PERSONAL PARA INVERSIÓN	4.724.920,93	-	4.724.920,93	
73	BI Y SS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	3.147.105,94	5.036.956,61	8.184.062,55	
75	OBRAS PÚBLICAS	4.685.786,79	15.399.935,21	20.085.722,00	
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN (SEGUIOS)	250.000,00	-	250.000,00	
78	TRANSF. Y DONAC. PARA INVERSIÓN	2.027.259,60	445.150,00	2.472.409,60	
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	120.661,43	110.039,00	230.700,43	
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2.942.146,10	40.204,96	2.982.351,06	7%
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA	2.942.146,10	-	2.942.146,10	
97	PASIVO (TROYLANTE (CUENTAS POR PAGAR))	-	40.204,96	40.204,96	
TOTAL GASTOS USD		24.583.946,36	31.210.281,78	45.794.228,14	100%

El detalle de los diferentes rubros del gasto, se encuentra en las cédulas presupuestarias y en los anexos de los Programas de cada una de las Direcciones del Gobierno Provincial de Imbabura.

3. AFECTACIÓN NETA AL PRESUPUESTO INICIAL

Los ingresos y gastos que se incluyen en la reforma por **USD 21.210.281,78**, incrementan el Presupuesto inicial del Gobierno Provincial de Imbabura para el ejercicio económico 2018 al valor de **USD 45.794.228,14**.

La Dirección Financiera, conjuntamente con la Unidad de Presupuesto, ha elaborado la propuesta de reforma 2018, que responde a criterios técnicos y resume las acciones efectuadas en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias; incluye los ingresos por concepto de saldos reales de caja bancos, anticipos contractuales, cuentas por cobrar años anteriores, saldos de transferencias y donaciones de capital y saldos del financiamiento público, y los gastos que corresponden a la convalidación de compromisos por entrega de anticipos de ejercicios anteriores que no se han devengado, y los que corresponden a los proyectos y programas de inversión, que fueron planificados en el año 2017, pero que por diferentes causas no se los ejecutó.

Finalmente, las obligaciones que se han determinado como legalmente exigibles al 31 de diciembre de 2017, deberán reflejarse como una cuenta por pagar.

4.- RESOLUCIÓN

Luego del Análisis realizado a la Primera Reforma del Presupuesto 2018, la Comisión de Planificación y Presupuesto recomienda al Consejo Provincial de Imbabura, apruebe en primer y segundo debate el presente instrumento presupuestario.

El Consejo Provincial de Imbabura está plenamente facultado para aprobar la Primera Reforma al Presupuesto 2018, de conformidad con los artículos antes enumerados y más disposiciones reglamentarias y normas vigentes.

Disposición Final.- La Primera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria 2018, aprobada por el pleno del Consejo Provincial de Imbabura, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los 18 días del mes de abril de 2018.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la presente "**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**", fue discutida y aprobada por el Consejo

Provincial de Imbabura, en dos sesiones Extraordinaria y Ordinaria efectuadas los días 28 de marzo y 18 de abril de 2018, en primer y segundo debate respectivamente.

Ibarra, 19 de abril de 2018

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

RAZÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Prefecto de Imbabura, Abogado Pablo Jurado Moreno, para su respectiva **SANCIÓN** la "**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**"

Ibarra, 19 de abril de 2018

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO

SANCIÓN:

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General, del Gobierno Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO** la "**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**". En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página web Institucional.

Ibarra, 19 de abril de 2018.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

RAZÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial página web institucional, la presente "**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA Y SU CORRESPONDIENTE CODIFICACIÓN**", el Abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura. Certifico.-

Ibarra, 19 de abril de 2018

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO DEL CONSEJO





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**